

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

MARTES, 29 DE MAYO DE 1945

NUM. 149

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 26 de mayo de 1945 por el que se dispone que el Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Juan García Ontiveros y Laplana cese en el cargo de Cónsul general, Encargado de Negocios de España en Dublín.—Página 4381.

Otro de 26 de mayo de 1945 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente del Estado Libre de Irlanda al Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Luis de Olivares y Bruquera.—Página 4381.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 28 de marzo de 1945 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones para cubrir plazas de Auxiliares Administrativos del mismo Organismo.—Página 4381.

Otra de 24 de abril de 1945 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad con categoría de Encomienda con placa a don Francisco José C. Cambournac, Director del Instituto Antipalúdico de Aguas de Moura (Portugal).—Página 4382.

Otra de 11 de mayo de 1945 por la que pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.—Página 4382.

Otra de 11 de mayo de 1945 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.—Página 4382.

Otra de 25 de mayo de 1945 por la que se declara de utilidad pública el manantial de aguas mineral-medicinales denominado «Solvich», que emergen en el término municipal de Vich (Barcelona).—Páginas 4382 y 4383.

Otra de 25 de mayo de 1945 por la que se resuelve la convocatoria anunciada en 21 de febrero último para proveer entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, en turno de elección, los destinos de Jefe Provincial de Sanidad de Gerona y Jefe de los Servicios de Oncología.—Página 4383.

Otra de 25 de mayo de 1945 por la que se resuelve el concurso-oposición convocado en 26 de abril de 1944 para proveer la plaza de Auxiliar técnico de la Sección de Alimentación del Centro Técnico de Farmacobiología.—Página 4383.

Otra de 25 de mayo de 1945 por la que se resuelve el concurso-oposición convocado en 26 de abril de 1944 para la provisión de la plaza de Auxiliar técnico de la Sección de Bioterapia del Centro Técnico de Farmacobiología.—Página 4383.

Orden de 25 de mayo de 1945 por la que se resuelve el concurso-oposición convocado en 26 de abril de 1944 para la provisión de la plaza de Jefe de Servicios de la Sección de Farmacodinamia del Centro Técnico de Farmacobiología.—Página 4384.

Otra de 25 de mayo de 1945 por la que se resuelve el concurso-oposición convocado en 26 de abril de 1944 para la provisión de las plazas de Jefe de Servicio y Auxiliar técnico de la Sección de Química del Centro Técnico de Farmacobiología.—Página 4384.

Otra de 25 de mayo de 1945 por la que se resuelve el concurso-oposición voluntario de traslado convocado en 14 de marzo último para proveer entre Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil vacantes de su plantilla.—Página 4384.

Otra de 25 de mayo de 1945 por la que se nombra a don Rafael Folch, Andréu Director del Centro Técnico de Farmacobiología.—Páginas 4384 y 4385.

Otra de 25 de mayo de 1945 por la que se dispone que la plantilla de destinos del personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras quede constituida en la forma que se indica.—Página 4385.

Otra de 25 de mayo de 1945 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores del Estado para provisión de las vacantes que se indican y sus resultados.—Página 4385.

Otra de 25 de mayo de 1945 por la que se anula la convocatoria anunciada por O. M. de 2 de febrero último para provisión en propiedad del cargo de Inspector General de Sanidad Veterinaria.—Página 4386.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 17 de abril de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Gregorio Bernao Monge.—Página 4386.

Otra de 24 de mayo de 1945 por la que se aclaran y modifican algunas preceptivas del Decreto de fecha 30 de marzo de 1943, aprobando el Reglamento de uniformidad de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.—Páginas 4386 y 4387.

Otra de 22 de mayo de 1945 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Pedro Mateo Frutos, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcalá de Henares.—Página 4386.

Otra de 22 de mayo de 1945 por la que se reintegra en el servicio activo de su carrera y destina a servir la plaza de Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, a don Alfonso Cereceda Morán, excedente.—Página 4386.

Otra de 23 de mayo de 1945 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Saldaña a don José Cacho Castrillo, que es Juez de Primera Instancia de ascenso.—Página 4388.

Orden de 24 de mayo de 1945 sobre distribución de los Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo.—Página 4388.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 23 de mayo de 1945 por la que se concede la inscripción en el índice de «exceptuadas» con autorización para operar en los Ramos de Incendios, Robo y Socorro en caso de muerte a la «Asociación Mutua Patronal Vilmar».—Página 4388.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 25 de mayo de 1945 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.690, interpuesto por don Enrique Hortet Estebe contra Orden del entonces Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 23 de diciembre de 1935.—Páginas 4388 y 4389.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 24 de mayo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria por un período no menor de un año y no mayor de diez al Oficial de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Mariano Sierra Giménez.—Página 4389.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 17 de mayo de 1945 por la que se convoca oposición para proveer las cátedras de «Histología vegetal y animal» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Oviedo y Valladolid.—Página 4389.

Otra de 19 de mayo de 1945 por la que se anula la convocatoria a oposición de la cátedra de «Matemáticas especiales, primero y segundo (Sección de Químicas)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, y se anuncian las oposiciones a la mencionada cátedra, con la denominación de «Mecánica teórica».—Pág. 4389.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se anuncia permuta de las plazas de Inspector Farmacéutico Municipal de Mijas y Fuengirola (Málaga).—Página 4390.

Circular por la que se amplía la edad de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina Civil.—Página 4390.

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—(Resolución en el recurso gubernativo interpuesto por don Manuel Colomer Marco, como Director Gerente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Alcira, a inscribir una escritura de hipoteca de garantía de cuenta corriente de crédito.—Páginas 4390 a 4392.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Capellanía de Nuestra Señora del Rosario», de Boquiñeni (Zaragoza), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Págs. 4392 y 4393.

Acuerdo por el que se concede a la «Hermandad del Santo Hospital de Marquina», instituida en Marquina (Vizcaya), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 4393 y 4394.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Ricardo Sobrino», instituida en La Guardia (Pontevedra), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 4394.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaria General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Transcribiendo relación de tarjetas de abastecimientos extraviadas.—Páginas 4395 a 4402.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco). Autorizando para cultivar tabaco durante la campaña 1945-46 a los agricultores de la Zona sexta que se relacionan, con expresión del número de plantas concedidas a cada uno de ellos. (Las anteriores relaciones se publican en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 144, 145, 146, 147 y 148, de 24, 25, 26, 27 y 28 de mayo de 1945).—Páginas 4403 y 4404.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Nicolás Peiroten Gil.—Página 4405.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando oposición para proveer la cátedra de «Histología vegetal y animal» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Oviedo y Valladolid.—Página 4405.

Convocando oposición para proveer la cátedra de «Mecánica teórica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.—Página 4406.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando el presupuesto complementario del proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar de Burgo de Osma (Soria).—Páginas 4406 y 4407.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Transcribiendo relación de Auxiliares numerarias vacantes en Escuelas de Peritos Industriales.—Páginas 4407 y 4408.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Resistencia de Materiales y Estabilidad de las construcciones» de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Señalando día y hora de presentación de opositores.—Página 4408.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria.—Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican.—Página 4408.

Dirección General de Caminos. (Conservación y Reparación).—Adjudicando definitivamente las obras de reparación de carreteras que se citan a los señores que se mencionan.—Páginas 4408 a 4414.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando al Ayuntamiento de Garganchón (Burgos) para aprovechar, con destino a usos industriales, el caudal de agua que se cita, derivado del arroyo Fuente Grande o Caño, en su mismo término municipal, partido de Belorado (Burgos).—Páginas 4414 y 4415.

Autorizando a don Salvador Manrique de Lara y Hermanos para aprovechar aguas públicas discontinuas de las que discurren por los barrancos de Las Hoyas, Hondo y sus afluentes, en los términos de Agaete y Galdar (Las Palmas).—Páginas 4415 y 4416.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Bartolomé Cardona Soler para ocupar una parcela en la playa de Jávea (Alicante), destinada a la construcción de un bar.—Página 4416.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1863 a 1872.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 26 de mayo de 1945 por el que se dispone que el Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Juan García Ontiveros y Laplana cese en el cargo de Cónsul general, Encargado de Negocios de España en Dublín.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo que el Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Juan García Ontiveros y Laplana cese en el cargo de Cónsul general, Encargado de Negocios de España en Dublín, por pase a otro destino.

Dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE FELIX DE LEQUERICA
Y ERQUIZA

DECRETO de 26 de mayo de 1945 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente del Estado Libre de Irlanda al Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Luis de Olivares y Bruguera.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente del Estado Libre de Irlanda al Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Luis de Olivares y Bruguera.

Dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE FELIX DE LEQUERICA
Y ERQUIZA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de marzo de 1945 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones para cubrir plazas de Auxiliares Administrativos del mismo Organismo.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso-oposición convocado para proyeer vacantes de Auxiliares Administrativos de los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso y el acuerdo de la Comisión Delegada de la Junta Central de dicho Organismo, de fecha 22 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la referida propuesta y, en su consecuencia, nombrar Auxiliares Administrativos de los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso, con el haber anual de seis mil pesetas, a los siguientes señores, por el orden de puntuación obtenida:

Núm.

1. D.ª Adelina Cocina Castillo.
2. D. Gonzalo Fernández Niembro.
3. D. David Marina Pueyo.
4. D. Antonio Márquez Rodríguez.
5. D.ª M.ª del Carmen Arenas Reynoso.
6. D.ª M.ª del Carmen Anaya Martínez.
7. D.ª Victorina Massotti Gómez.
8. D.ª M.ª del Carmen Cascón Quintela.
9. D.ª Inés Garrido Benítez.
10. D.ª Victoria Vindel Merced.
11. D.ª M.ª Paz Ulegia Mascias.
12. D.ª M.ª del Carmen Bravo Sánchez del Peral.
13. D.ª Gaspára Fernández Villamil.
14. D.ª Soledad Sirvent Cerrillo.
15. D.ª M.ª Teresá de la Cámara Amieva.

Estos nombramientos se entienden supeditados al resultado del reconocimiento médico que los interesados

han de sufrir en un Dispensario Antituberculoso oficial como requisito previo a la toma de posesión de sus destinos, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la base sexta de la Ley de 13 de diciembre de 1943; y, a tenor de lo establecido en el párrafo tercero de la misma base, sólo serán confirmados en propiedad si, transcurridos dos años, han demostrado las dotes necesarias para el desempeño de sus cargos.

Los opositores que ocupan los cuatro últimos puestos de la relación transcrita quedarán en expectación de destino.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso.

ORDEN de 24 de abril de 1945 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad con categoría de Encomienda con placa a don Francisco José C. Cambournac, Director del Instituto Antipalúdico de Aguas de Moura (Portugal).

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el párrafo primero del artículo cuarto del Decreto de 27 de julio de 1943, creando la Orden Civil de Sanidad, y Ordenes ministeriales aclaratorias de 5 de noviembre del mismo año y 3 de enero de 1944, en atención a los servicios prestados y méritos contraídos en defensa de la salud pública y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Nacional de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el ingreso en la Orden Civil de Sanidad a don Francisco José C. Cambournac, Director del Instituto Antipalúdico de Aguas de Moura (Portugal), con categoría de Encomienda con placa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 11 de mayo de 1945 por la que pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria, pasa a la situación de retirado, con fecha fin del mes actual, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se expresa a continuación, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le correspondiera, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de mayo de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director General de Seguridad.

declaración de utilidad pública de las aguas del manantial de «Solvich», que emergen en el lugar denominado «Manantial Soldevilla», sito en el término municipal de Vich (Barcelona);

Resultando: Que el señor Soldevilla Fossás acompaña a su instancia los documentos exigidos en el título III del artículo 28 del Estatuto de 25 de abril de 1928 vigente, necesarios a tal fin;

Resultando: Que la Asesoría Jurídica de Barcelona en su informe emitido en 2 de diciembre de 1944, entre otras consideraciones favorables, hace constar que toda la documentación unida al expediente de referencia y los análisis realizados patentizan la buena calidad de las aguas a los fines propuestos de su explotación, por lo que entiende puede aprobarse este expediente y por cumplidos los requisitos esenciales para originar la declaración de utilidad pública que se interesa;

Considerando: Que publicado en el «Boletín Oficial de la provincia de Barcelona» el anuncio a que se refiere el artículo 28 aludido para oír reclamaciones sobre dicha declaración no ha sido presentada ninguna;

Considerando: Que la Asesoría Jurídica de la provincia informa favorablemente el expediente de referencia, según se hace constar en el segundo Resultando;

Considerando: Que se han cumplido en este expediente todos los trámites que la legislación vigente exige para la declaración de utilidad pública de aguas minero-medicinales, ya que los análisis se han verificado en laboratorio de reconocida solvencia científica y comprobados después por Centros oficiales, como lo es el Laboratorio Municipal de Barcelona;

Considerando: Que según se deduce de los análisis las aguas del manantial de «Solvich» pueden ser clasificadas como clorurado-sódicas, sulfhidratado-sódicas, variedad yobromuradas, y que por la naturaleza de las mismas, una vez declarados de utilidad pública y usadas en bebida, pudieran producir un innegable beneficio para la salud pública, llegando a ser un factor importante de la riqueza hidrológica española;

Considerando: Que los dictámenes científicos que se requieren para la declaración de utilidad pública de las aguas están de acuerdo con lo preceptuado para la concesión solicitada;

Considerando: Que el solicitante don Joaquín Soldevilla Fossás aspira a que sean declaradas de utilidad pública las aguas del referido manan-

CIRUNSCRIPCIÓN	EMPLÉO	NOMBRES	Fecha en que cumple la edad		
			D.	M.	A.
Madrid	Ponía	D. Bernardino Cabrera García	20	5	1945
Idem	»	D. Juan Francisco Ramos Montero	15	»	1945
Valencia ..	»	D. Isidoro Moreno Villescas	2	»	1945
Oviedo	»	D. Miguel Bustos Hernández	18	»	1945
Idem	»	D. José Sanda Miguez	2	»	1945

ORDEN de 11 de mayo de 1945 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 74 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les correspondía, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se relacionan, que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de junio, en las fechas que se indican:

Día 1.º Comisario Jefe don Emilio de la Calle Alonso.

Día 9, Inspector de primera clase don Ricardo Lumbreras del Pozo.

Día 13, Comisario de segunda clase don Matías Caballero Párraga.

Día 15, Comisario Jefe don José Alba García Valdecasas.

Día 17, Comisario de primera clase don Rafael Labadía Maza.

Día 26, Comisario de primera clase don Juan Fernández Bermejo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 25 de mayo de 1945 por la que se declara de utilidad pública el manantial de aguas minero-medicinales denominado «Solvich», que emergen en el término municipal de Vich (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Joaquín Soldevilla Fossás, en solicitud de

tial, para proceder a su venta embotellada;

Considerando: Que remitido el expediente a informe de la Junta Asesora de Bañerios y Aguas Minero-medicinales y del Consejo Nacional de Sanidad, ambos lo hacen en sentido favorable a dicha concesión,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes de la Junta Asesora y del Consejo Nacional de Sanidad, ha resuelto declarar de utilidad pública el manantial de aguas minero-medicinales, clorurado-sódicas, sulfhidratadas sódicas, variedad yo-bromuradas, denominado «Solvich», que emerge en el término municipal de Vich (Barcelona), cuya declaración tiene solicitada don Joaquín Soldevilla Fossás, para que, ajustándose a lo que dispone el Real Decreto de 25 de abril de 1928, pueda explotar las mencionadas aguas, para su venta en forma embotellada, con arreglo a lo que el mismo Real Decreto dispone, en cumplimiento de lo que, antes de dar comienzo a la expresada explotación, deberá llenar los requisitos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 28, del aludido Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1945.— P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 25 de mayo de 1945 por la que se resuelve la convocatoria anunciada en 21 de febrero último para proveer entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, en turno de elección, los destinos de Jefe Provincial de Sanidad de Gerona y Jefe de los Servicios de Oncología.

Ilmo Sr.: Vista la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 21 de febrero último, para proveer, entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional y en turno de elección, conforme a lo dispuesto en la Orden de 20 de febrero de 1941, dictada para aplicación del Decreto de 2 de noviembre anterior, los destinos de Jefe Provincial de Sanidad de Gerona y de Jefe de los Servicios de Oncología, así como sus resultados, siempre que correspondan al propio turno de elección;

Resultando: Que dentro del plazo fijado en la convocatoria han solicitado tomar parte en la misma don Eustaquio González Muñoz, don Joaquín Mestre Medina, don Francisco Ruis Morote, don Julio Orensanz

Tarongi, don José M.ª Gómez Ullate, don Juan Pedro de la Cámara Cailhau, don Joaquín Vaamonde Fernández, don Sebastián García Martínez, don Andrés Diaz de Rada, don Julián Sanz Ibáñez, don Manuel Bermúdez Pareja y don Juan Figuerroa Egea;

Vistas la Orden de convocatoria, las solicitudes presentadas por los aspirantes, la Orden de 20 de febrero de 1941, lo propuesto por esa Dirección General y el informe emitido al efecto por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar Jefe de los Servicios de Oncología a don Julián Sanz Ibáñez y Jefe Provincial de Sanidad de Gerona a don Julio Orensanz. Tarongi, quienes cesarán en los destinos que como Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional sirven actualmente y continuarán percibiendo, en los que se les adjudican, los haberes que por su categoría y clase en el citado Cuerpo les corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1945.— P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 25 de mayo de 1945 por la que se resuelve el concurso-oposición convocado en 26 de abril de 1944 para proveer la plaza de Auxiliar técnico de la Sección de Alimentación del Centro Técnico de Farmacobiología.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado en 26 de abril de 1944 para proveer la plaza de Auxiliar técnico de la Sección de Alimentación del Centro Técnico de Farmacobiología, dotada con la indemnización anual de 10.000 pesetas;

Vistas la Orden de convocatoria, la Ley de 25 de agosto de 1939, la propuesta del Tribunal juzgador y el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar Auxiliar técnico de la Sección de Alimentación del Centro Técnico de Farmacobiología a doña Catalina Vieco Roldán, con la indemnización anual de 10.000 pesetas, que le será hecha efectiva del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto quince de la Sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1945.— P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 25 de mayo de 1945 por la que se resuelve el concurso-oposición convocado en 26 de abril de 1944 para la provisión de la plaza de Auxiliar técnico de la Sección de Bioterapia del Centro Técnico de Farmacobiología.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado en 26 de abril de 1944 para proveer la plaza de Auxiliar técnico de la Sección de Bioterapia del Centro Técnico de Farmacobiología, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas;

Vistas la Orden de convocatoria, la Ley de 25 de agosto de 1939, la propuesta formulada por el Tribunal juzgador, así como el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien nombrar Auxiliar técnico de la Sección de Bioterapia del Centro Técnico de Farmacobiología a don Justo Martínez Mata, con el haber anual de 12.000 pesetas, que le será hecho efectivo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto trece de la Sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1945.— P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 25 de mayo de 1945 por la que se resuelve el concurso-oposición convocado en 26 de abril de 1944 para la provisión de la plaza de Jefe de Servicios de la Sección de Farmacodinamia del Centro Técnico de Farmacobiología.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado en 26 de abril de 1944, para proveer la plaza de Jefe de Servicio de la Sección de Farmacodinamia, del Centro Técnico de Farmacobiología, dotada con la indemnización anual de 10.800 pesetas;

Vistas la Orden de convocatoria, la Ley de 25 de agosto de 1939, la propuesta formulada por el Tribunal juzgador y el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad:

Considerando: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar Jefe de Servicio de la Sección de Farmacodinamia del Centro Técnico de Farmacobiología a don Jesús Cosín García, con la indemnización anual de 10.800 pesetas, que le será hecha efectiva del capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 15 de la Sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1945.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 25 de mayo de 1945 por la que se resuelve el concurso-oposición convocado en 26 de abril de 1944 para la provisión de las plazas de Jefe de Servicio y Auxiliar técnico de la Sección de Química del Centro Técnico de Farmacobiología.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado en 26 de abril de 1944 para proveer las plazas de Jefe de Servicio y Auxiliar técnico, ambas de la Sección de Química del Centro Técnico de Farmacobiología, dotadas: la primera, con la indemnización anual de 10.800 pesetas, y la segunda, con el haber anual de 12.000 pesetas;

Vistas la Orden de convocatoria, la Ley de 25 de agosto de 1939, la propuesta formulada por el Tribunal

juzgador y el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando, que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente, y en su consecuencia, nombrar a don Fernando Montequi Díaz de la Plaza Jefe de Servicio, y a don Nicasio Luengo Martín Auxiliar técnico, ambos de la Sección de Química del Centro Técnico de Farmacobiología, con la indemnización anual: el primero, de 10.800 pesetas, y el segundo, con el haber anual de 12.000 pesetas, que les será hecho efectivo del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 15, y capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 13, respectivamente, de la Sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1945.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 25 de mayo de 1945 por la que se resuelve el concurso-oposición, voluntario de traslado convocado en 14 de marzo último, para proveer entre Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil vacantes de su plantilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso voluntario de traslado, convocado en 14 de marzo último, para proveer entre Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, en activo servicio o en expectación de destino, las vacantes que en dicha convocatoria se detallan, así como sus resultas;

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por las concursantes, la Orden de 20 de febrero de 1941, la propuesta de resolución formulada por esa Dirección General, así como el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la resolución del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con los precitados informes y reso-

lución, ha tenido a bien aprobar el presente expediente, y en su consecuencia, nombrar a doña María Victoria Alfágeme Villalonga, Enfermera Puericultora Auxiliar de los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de León; a doña María del Carmen Caravera Orobio, ídem íd. íd. en la Escuela de Puericultura de Barcelona; a doña María Prieto Lobeira, ídem íd. íd. en los Servicios de Higiene Infantil de El Ferrol del Caudillo; doña Eloísa Figueroa López Montero, ídem íd. íd. en los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Cuenca; doña María Rosa García Leary, ídem íd. íd. en la Escuela de Puericultura de Sevilla; doña María Antonia Toledo Fernández, ídem íd. íd. en los Servicios de Higiene Infantil de Gijón; doña Fermina Baroja Prieto, en los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Palencia; doña Felisa de Parla Rodríguez, ídem íd. íd. en los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Ciudad Real; doña Asunción Rasos Margall, ídem íd. íd. en los íd. íd. íd. de Gerona; doña Patrocinio Gómez Martínez, ídem íd. íd. en los íd. íd. íd. de Bilbao; doña Isabel Galera López, ídem íd. íd. en los íd. íd. íd. de Almería; doña María Josefa Rodríguez Maraboto, ídem íd. íd. en el Servicio de Higiene Infantil del Centro Secundario de Higiene Rural de Motril; doña María de los Angeles González Descosido, ídem íd. íd. en el ídem íd. íd. de Castro Urdiales; doña Teresa Calcines Martín, ídem íd. íd. en el ídem íd. íd. de Puerto de la Luz, y doña Carmen Domenech Segura, ídem íd. íd. en los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Alicante; cada una de ellas con el haber anual de 3.000 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto décimo de la Sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1945.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 25 de mayo de 1945 por la que se nombra a don Rafael Folch Andreu Director del Centro Técnico de Farmacobiología.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Director del Centro Técnico de Farmacobiología, dotada con el haber anual de 14.400 pesetas, con la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase;

Resultando que en armonía con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de 15 de junio de 1942, de creación del Centro Técnico de Farmacobiología, y lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de dicho Centro aprobado por Orden de 21 de abril de 1943, la Junta Central de Farmacobiología ha elevado propuesta de provisión a favor de don Rafael Folch Andrés;

Resultando que por el Consejo Nacional de Sanidad se ha emitido informe favorable a la propuesta de referencia;

Vistos el Decreto de 15 de junio de 1942, el Reglamento del Centro Técnico de Farmacobiología de 21 de abril de 1943, la propuesta formulada por la Junta Central de Farmacobiología y el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que para la provisión de la plaza que se trata se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien nombrar Director del Centro Técnico de Farmacobiología a don Rafael Folch Andrés, con la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase, y haber anual de 14.400 pesetas, que percibirá del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 13 de la Sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1945.— P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 25 de mayo de 1945 por la que se dispone que la plantilla de destinos del Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras quede constituida en la forma que se indica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y atendiendo a conveniencias del mejor servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plantilla de destinos del Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras quede constituida por los que a continuación se detallan:

	MAQUINISTAS	CELADORES
Algeciras	1	2
Alicante	2	4
Almería	2	3
Arrecife	0	2
Avilés	1	3
Barcelona	2	6
Bilbao	2	6
Burriana	1	1
Cádiz	2	4
Cartagena	1	3
Castellón	1	2
Castro Urdiales	0	2
Ceuta	2	4
Coruña (La)	1	4
Denia	0	2
El Ferrol del Caudillo	1	2
Gandía	0	2
Gijón	2	3
Huelva	2	4
Ibiza	0	2
Las Palmas	2	7
Mahón	2	4
Málaga	1	4
Melilla	0	5
Motril	1	1
Palma de Mallorca	2	3
Puerto de la Cruz	0	2
Sagunto	0	2
S. Esteban de Pravia	0	2
Santa Cruz de la Palma	1	2
Santa Cruz de Tenerife	2	7
San Sebastián (Pasajes)	1	4
Santander	1	2
Sevilla-Sanlúcar	2	5
Tarragona	2	3
Torre Vieja	0	2
Valencia	2	5
Vigo	2	7
Villagarcía	1	2
Vinaroz	0	2
Irún	1	3
Port-Bou	1	1
Canfranc	1	1
Sallent	1	0
Vera de Bidasoa	1	0
Badajoz	1	0
Fregeneda (La)	1	0
Fuentes de Oñoro	1	0
La Línea de la Concepción	1	1
Túy	1	0
Valencia de Alcántara	1	0

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1945.— P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 25 de mayo de 1945 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores del Estado para provisión de las vacantes que se indican y sus resultas.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos de Médicos Puericultores del Estado las siguientes plazas:

Una en el Servicio Provincial de Higiene Infantil de Barcelona.

Una en el Servicio Provincial de Higiene Infantil de Castellón.

Una en el Servicio Provincial de Higiene Infantil de Santa Cruz de Tenerife.

Una en el Servicio Provincial de Higiene Infantil de Teruel.

Una en el Servicio de Higiene Infantil de Ceuta.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores del Estado, en activo Servicio o en expectativa de destino, para la provisión de las citadas vacantes y sus resultas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (Plaza de España, Madrid), en las que expondrán por orden de preferencia los destinos que desean ocupar.

Para la resolución del presente concurso regirá la rigurosa antigüedad determinada por la colocación de los aspirantes en el correspondiente Escalafón.

A los fines de su legal tramitación, el expediente de este concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1945.— P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 25 de mayo de 1945 por la que se anula la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 2 de febrero último para provisión en propiedad del cargo de Inspector General de Sanidad Veterinaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 2 de febrero último para proveer entre funcionarios del Cuerpo Nacional Veterinario el cargo de Inspector General de Sanidad Veterinaria, en la Dirección General de Sanidad, establecido por la Base 17 de la Ley de 25 de noviembre último;

Resultando que dentro del plazo señalado al efecto han solicitado tomar parte en dicha convocatoria don José García Bengoa, don Salvador E. Martí Güell y don Rafael Montero Montero;

Vistas la Orden de convocatoria de 2 de febrero último, la Ley de 25 de noviembre último, la propuesta formulada por esa Dirección General y el informe emitido al efecto por el Consejo Nacional del Ramo,

Este Ministerio ha resuelto declarar anulada la convocatoria efectuada por Orden ministerial de 2 de febrero último para proveer, en turno de elección, el cargo de Inspector General de Sanidad Veterinaria, en la Dirección General de Sanidad, debiendo procederse en el momento oportuno a la redacción y anuncio de nueva convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1945.
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de abril de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Gregorio Bernao Monge.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 256 por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Gregorio Bernao Monge, de treinta y dos años de edad, soltero, con domicilio en Monteagudo de las Vicarías (Soria), de profesión ferroviario, en solicitud de «que se le redima del impedimento para ejercer su profesión».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se remitan los efectos de la pena accesoria de suspensión impuesta al solicitante don Gregorio Bernao Monge, en cuanto supongan impedimento para el ejercicio de una profesión u oficio.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1945.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 24 de mayo de 1945 por la que se aclaran y modifican algunas preceptivas del Decreto de fecha 30 de marzo de 1943, aprobando el Reglamento de uniformidad de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: El Decreto de este Ministerio de fecha 30 de marzo de 1943, aprobando el Reglamento de uniformidad de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones, fijó el colorido y características del uniforme que han de usar dichos funcionarios, así como los distintivos e insignias de las diversas Secciones y categorías, y haciéndose preciso para la mejor y más exacta ejecución de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de 26 de marzo de 1943, aclarar y modificar algunas de las preceptivas de dicho Decreto, se entenderá éste modificado en los artículos que se indican, los que que-

darán redactados en la forma que se expresa:

Artículo primero.—(Párrafo segundo).—Todos los funcionarios de las Escalas Técnico-Directiva, Técnico-Auxiliar, Facultativa y Subalterna del Cuerpo de Prisiones, tienen la ineludible obligación de vestir el uniforme completo según se determina en los artículos siguientes, y en el uniforme ostentarán, con el emblema del Cuerpo, los distintivos correspondientes a sus categorías respectivas, conforme se establece en el articulado del presente Reglamento.

Artículo tercero.—El uniforme será único para todos los funcionarios de las Secciones Técnico-Directiva, Técnico-Auxiliar, Facultativa y Subalterna, de color gris verdoso y de las características que a continuación se detallan:

Guerrera: De solapas estrechas y muy cerrada, de corte amplio con una fila de cuatro botones dorados o plateados, cuatro bolsillos de fuelle con carteras abotonadas, espalda lisa con abertura, hombreras de doble pala de la misma tela, bordeadas con vivos dorados o plateados, bocamangas vueltas limitadas con vivos dorados o plateados y cinturón de igual tejido con hebilla forrada de la misma tela.

Pantalón: De la misma tela, recto y con vuelta.

Gorra: Confeccionada, incluso la visera, con la misma tela, de forma de plato con barboquejo de cordón trenzado y doble nudo en oro, plata o seda gris, según las Secciones, sujeto con botones pequeños dorados o plateados. Llevará bordado en oro o plata, según las Secciones, en el frontal del vuelo, el emblema del Cuerpo y en el frente del aro los distintivos de categorías, suprimiendo la corona en las de los Jefes Superiores de Administración por llevarla ya el emblema del Cuerpo.

Camisa: Blanca, con corbata negra de nudo.

Calzado: Zapato de piel negra.

Guantes: De piel de color avellana. Los funcionarios destinados en Colonias y Destacamentos llevarán, en vez del pantalón descrito anteriormente, el de forma «Nikerboquer», y de calzado bota negra de media caña. El emblema del Cuerpo se llevará bordado en la solapa de la guerrera a los dos lados del cuello y los distintivos de la categoría también bordados horizontalmente a dos centímetros sobre el bolsillo superior izquierdo de la guerrera. Unos y otros bordados serán dorados o plateados, según pertenezcan los funcionarios a

la Sección Técnico-Directiva o a la Técnico-Auxiliar y Subalterna, respectivamente.

Artículo séptimo.—Los funcionarios pertenecientes a la Sección Técnico-Directiva usarán en los actos que así lo requiera, uniforme de gala de las siguientes características:

Guerrera: De paño negro con dos filas de a dos botones dorados, sin abertura en la espalda, con solapas bastante cruzadas, con vuelta de seda negra, cuatro bolsillos de parche, con carteras abotonadas, bocamangas con carteras fijas de doce centímetros bordeadas con doble vivo dorado, hombreras doradas de ocho cordones trenzados, distintivos del Cuerpo en las solapas a ambos lados del cuello, y de la categoría a dos centímetros horizontalmente sobre el bolsillo superior izquierdo, bordados de igual modo en oro y cinturón dorado de cinco centímetros de ancho, con dibujos en el tejido de forma romboidal y hebilla de forma ovalada con el emblema del Cuerpo en el centro.

Pantalón: Negro, recto, sin vueltas y con pestañas de seda negra al lado externo de ambas perneras.

Gorra: De paño negro, forma de plato, con barboquejo de cordoncillo de oro trenzado con doble nudo y un vivo dorado bordeando el vuelo de la misma; visera forrada de la misma tela, bordeada de galón de oro de medio centímetro de ancho. Llevará el emblema del Cuerpo bordado en oro en la parte central del cuello y, en el frente del aro, el distintivo de la categoría, también de oro, suprimiéndose la corona en el de los Jefes Superiores, por llevarla ya en el emblema del Cuerpo.

Camisa: Blanca y corbata de nudo, de color negro, de seda.

Calzado: Zapato de charol negro.

Gautes: Blancos.

Artículo octavo.—Podrán usar el uniforme de gala en los actos oficiales de etiqueta los funcionarios de las Secciones Facultativa y Técnico-Auxiliar, llevando emblemas y distintivos dorados los Facultativos desde la categoría equiparada a Jefe de Servicios y plateados los restantes.

Artículo noveno.—Se establece como prenda reglamentaria de abrigo el capote, que será de paño del mismo color gris verdoso que el uniforme de diario, del largo usualmente acostumbrado, de cuello ancho, de dos juegos para solapa y cuello cerrado, con tabla abierta en la espalda, dos bolsillos a los costados ligeramente inclinados, carteras fijas en las bocamangas de doce centímetros bordeadas por vivo doble dorado o plateado.

Irá provisto de doble fila de seis botones grandes dorados o plateados, llevará el emblema del Cuerpo bordado en oro o plata en ambos lados del cuello, las insignias de categoría bordadas en oro o plata en el lado izquierdo del pecho como en la guerrera, y las hombreras iguales a las descritas para la guerrera de diario.

Artículo décimo.—El uniforme de la Sección Femenina consistirá en un vestido de color gris verdoso señalado para el único, de cuello cerrado, una fila de cuatro botones, dos bolsillos, de fuelle de trece por doce centímetros con carteras de pico abotonadas, puños terminados también en pico con un botón y hombreras de la misma tela bordeadas con un vivo, falda unida al cuerpo con cuatro costuras con forma y dos bolsillos de 17 por 17 centímetros de fuelle y con cartera de pico abotonada, cinturón de la misma tela terminado en pico y abrochado con botón. El largo de la falda se establecerá a treinta y seis centímetros del suelo.

El emblema del Cuerpo irá bordado sobre los extremos del cuello, y en el distintivo de categoría horizontalmente a dos centímetros del bolsillo superior izquierdo. Los bordados y los vivos serán dorados o plateados, según la Escala de las Funcionarias e, igual ocurrirá con los botones, que se emplearán de tamaño pequeño.

En verano el uniforme será de piqué blanco y de las características descritas.

Calzado: Zapatos color marrón.

Gautes: De piel color marrón.

Para la Sección Femenina se dispone como prenda de abrigo el capote de paño del mismo color que el uniforme único, con solapa doble para volver, doble fila de cuatro botones, espalda con tres costuras hasta el talle, y desde éste dos tabloncillos sujetos con trabilla cosida a ambos lados, bolsillos abiertos, hombreras de la misma tela bordeadas con vivos y carteras en las bocamangas, terminadas también con doble vivo; el emblema del Cuerpo bordado en las solapas y el distintivo de categoría en la parte alta izquierda del pecho como en el uniforme. Los vivos y bordados serán de oro para la Escala Técnico-Directiva y de plata para las otras dos.

Se establece el uniforme de gala obligatoriamente para la Escala Técnico-Directiva femenina, y voluntario para la Técnico-Auxiliar, el cual, confeccionado con paño negro, consistirá en chaqueta cruzada y entallada, de doble fila de tres botones pequeños, cuatro bolsillos con carteras abotona-

das, espalda entallada con tres costuras, hombreras de ocho cordones trenzados, emblema del Cuerpo bordado en las solapas a ambos lados del cuello y distintivo de la categoría bordado horizontalmente a dos centímetros del bolsillo superior izquierdo; en la bocamanga, tres botones pequeños. Tanto los bordados como los vivos y botones serán dorados para la escala Técnico-Directiva y plateados para la Técnico-Auxiliar.

La falda será amplia y tendrá tres talas delante y tres detrás, cosidas hasta su mitad, completándose este uniforme con blusa interior de seda blanca cerrada y con cuello. El largo de la falda, como en el de diario, se calculará a treinta y seis centímetros del suelo.

Calzado: Zapatos de charol negro.

Gautes: Blancos.

Artículo once.—El uniforme para los funcionarios de la Sección Facultativa, en sus dos ramas de Sanidad y Enseñanza, será igual al establecido para las Secciones Técnico-Directiva y Técnico-Auxiliar, según la categoría administrativa del funcionario que lo vista, con la única diferencia de que el fondo de los rombos de distintivos será de color grosella para los Médicos y azul celeste para los Maestros, y bordándose en oro para la categoría equivalente a Jefe de Servicios y las superiores.

Los Capellanes, en atención al sagrado ministerio que ejercen y hábito que visten, quedan exceptuados de la obligación de uniformidad.

Artículo diecisiete.—Dado el carácter permanente de los servicios de Prisiones y la ineludible obligación que todos los funcionarios tienen de vestir el uniforme establecido y a fin de atender debidamente a la adquisición, sostenimiento y reposición del mismo, se formará un fondo de masita a todos los funcionarios de la cuantía mensual siguiente:

Sección Técnico-Directiva: Setenta y cinco pesetas.

Secciones Femenina, Técnico-Auxiliar, Facultativa y Subalterna: Cincuenta pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de mayo de 1945 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Pedro Mateo Frutos, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcalá de Henares.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Pedro Mateo Frutos, Agente Judicial que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcalá de Henares, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

ORDEN de 22 de mayo de 1945 por la que se reintegra en el servicio activo de su carrera y destina a servir la plaza de Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Ciudad Real a don Alfonso Cereceda Morán, excedente.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Alfonso Cereceda Morán, Oficial de Sala de Audiencia Provincial, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio acuerda reintegrarle en el servicio activo de su carrera y destinarle a servir la plaza de Oficial de Sala de esa Audiencia, vacante por nombramiento para otro cargo de don Francisco Santiago Iglesias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Ciudad Real.

ORDEN de 23 de mayo de 1945 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Saldaña a don José Cacho Castrillo, que es Juez de Primera Instancia de ascenso.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Cacho Castrillo, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Astudi-

llo, de entrada, en la provincia de Palencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Saldaña, de categoría de entrada, en la provincia de Palencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de mayo de 1945 sobre distribución de los Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo.

Ilmo. Sr.: A fin de resolver las consultas elevadas por varios Presidentes y Fiscales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo sobre distribución de los Auxiliares de los indicados Tribunales entre la Presidencia y la Fiscalía de los mismos,

Este Ministerio, aclarando lo dispuesto en la Orden de 26 de mayo de 1944, acuerda lo siguiente:

1.º Los Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo prestarán servicio indistintamente en las Secretarías y Fiscalías de dichos Tribunales, distribuyéndose el personal por el Presidente y el Fiscal con arreglo a las necesidades del servicio, siempre que exista acuerdo entre los mismos.

2.º Cuando no exista dicho acuerdo, se distribuirá el referido personal en la proporcionalidad fijada en la Real Orden de 26 de enero de 1928, y en el caso de no ser posible aplicar esta norma y una vez recibidas en este Ministerio las respectivas alegaciones de los Presidentes y Fiscales en apoyo de sus pretensiones, se resolverá la disparidad de criterio por Orden de este Departamento, que establecerá la asignación del personal en la forma que estime más conveniente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de mayo de 1945 por la que se concede la inscripción en el índice de «exceptuadas» con autorización para operar en los Ramos de Incendios, Robo y Socorro en caso de muerte a la «Asociación Mutua Patronal Vilmara».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Asociación Mutua Patronal Vilmara», domiciliada en Barcelona, Trafalgar, número 6, en demanda de inscripción en el Registro de Entidades exceptuadas creado por la Ley de Seguros, de 14 de mayo de 1908, y autorización para operar en las Secciones de Socorros Mutuos de Incendios, Socorros Mutuos de Robo y Socorros Mutuos en caso de muerte, a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos;

Vistos los favorables informes emitidos por las Secciones primera y tercera de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo la inscripción en el Registro de Entidades exceptuadas a dicha Entidad, autorizándola para operar en los Ramos expresados, con aprobación de la documentación aportada, por ajustarse a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1945.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de mayo de 1945 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.690, interpuesto por don Enrique Hortet Estebe contra Orden del entonces Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 23 de diciembre de 1935.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.690, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Enrique Hortet Estebe, demandante, hoy sus herederos, representados por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, bajo la dirección legal del Letrado don Carlos Roda, y la

Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 23 de diciembre de 1935, relativa a derecho de obtener cupo de importación de bacalao y pez de palo, se ha dictado, con fecha 7 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando las excepciones de incompetencia de jurisdicción y efecto legal en el modo de proponer la demanda, alegadas por don Federico Heredia y otros conadyuvantes de la Administración, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda interpuesta por don Enrique Hortet, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de 23 de diciembre de 1935, absolviendo de la misma a la Administración y declarando subsistente la Orden recurri-

da, y remitase testimonio de esta sentencia al Ministerio correspondiente para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1945.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de mayo de 1945 por la que se anula la convocatoria a oposición de la cátedra de «Matemáticas especiales, primero y segundo (Sección de Químicas)», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, y se anuncian las oposiciones a la mencionada cátedra, con la denominación de «Mecánica teórica».

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, por error, la cátedra de «Matemáticas especiales, primero y segundo (Sección de Químicas)», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, según la Orden y anuncio de 17 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de abril),

Este Ministerio ha resuelto anular la convocatoria mencionada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 64, apartado segundo, párrafo primero del Decreto de Ordenación de la Facultad de Ciencias de 7 de julio de 1944, anunciar las oposiciones a la mencionada cátedra con el nombre de «Mecánica teórica», pero entendiéndose, según se hace constar en la disposición aludida, que el Catedrático que obtenga esta cátedra desempeñará la de «Matemáticas especiales, primero y segundo», en la mencionada Universidad, teniendo derecho a participar en los concursos de la cátedra a la que hubiere hecho oposiciones.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio convocatorio, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de mayo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria por un período no menor de un año y no mayor de diez, al Oficial de 1.ª clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Mariano Sierra Giménez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Mariano Sierra Giménez, Oficial de 1.ª clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Jefatura Agronómica de Huesca, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria;

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria por un período no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1945.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de mayo de 1945 por la que se convoca oposición para proveer las Cátedras de «Histología vegetal y animal» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Oviedo y Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Biología» en las Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de las Universidades de Oviedo y Valladolid.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 67, apartado segundo, párrafo segundo del Decreto de Ordenación de la Facultad de Ciencias de 7 de julio de 1944, anunciar las oposiciones a las mencionadas cátedras con el nombre de «Histología vegetal y animal», pero entendiéndose, según se hace constar en la disposición aludida, que el Catedrático que obtenga esta cátedra desempeñará la de «Biología» en las mencionadas Universidades, teniendo derecho a participar en los concursos de la cátedra a la que hubieren hecho oposiciones.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio convocatorio, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se anuncia permuta de las plazas de Inspector Farmacéutico Municipal de Mijas y Fuengirola (Málaga).

Solicitada la permuta de sus cargos por los Inspectores Farmacéuticos Municipales de Mijas y Fuengirola (Málaga), respectivamente, don Manuel Fiestas Contreras y don José Luis Cotrina Cisneros, se hace pública esta petición a los efectos prevenidos en el artículo 53 del Reglamento de 14 de junio de 1935, en el plazo de ocho días hábiles, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán formularse reclamaciones contra la misma.

Madrid, 21 de mayo de 1945.—El Director general, J. A. Palanca.

Circular por la que se amplía la edad de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina Civil.

Atendiendo a numerosas peticiones dirigidas a esta Dirección y considerando que, en efecto, la edad máxima fijada para tomar parte en los exámenes para ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina Civil, produce un perjuicio a muchos facultativos que reúnen condiciones para el servicio, esta Dirección General ha tenido a bien ampliar la edad fijada por Circular de la misma fecha, 10 de enero del corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), y quedando en vigor el resto de la misma, el apartado 1.º queda redactado como sigue:

1.º Los aspirantes habrán de ser españoles, menores de cincuenta años, aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos, en relación con el servicio que se les encomienda y sin antecedentes penales.

Madrid, 24 de mayo de 1945.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución en el recurso gubernativo interpuesto por don Manuel Colomer Marco, como Director-Gerente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Alcira a inscribir una escritura de hipoteca de garantía de cuenta corriente de crédito.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por don Manuel Colomer Marco, como Director-Gerente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Alcira a inscribir una escritura de hipoteca en garantía de cuenta corriente de crédito, pendiente en este Centro en virtud de apelación del Registrador;

Resultando que por escritura autorizada en Valencia el 12 de febrero de 1943, ante el Notario don Manuel Romero Cerdeirina, don Felipe N. Garín Martí, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, debidamente autorizado al efecto, en virtud de acuerdo tomado por la Junta de Gobierno del citado establecimiento en sesión celebrada el 2 de enero de 1942, entregó a don José Marzal Serrano, en concepto de crédito, la cantidad de pesetas 20.000, y en garantía de su reintegro, intereses y costas dicho señor hipotecó a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad una casa, radicante en la ciudad de Alcira, calle de la Murta, señalada con el número 38, hoy número 40, de la manzana 36; que el contrato se celebró, entre otras, con sujeción a las siguientes condiciones: «1.ª La duración del mismo será de tres años, a contar desde hoy. Se pacta expresamente con arreglo al artículo 205 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria que el plazo referido podrá prorrogarse por otros dos períodos de tres años cada uno si a la terminación del estipulado y a la de la primera prórroga, en su caso, lo solicita el prestatario y accede a ello la Junta de Gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, bastando al efecto la conformidad del deudor con el saldo que haya de pasar a cuenta nueva, consignando al pie de la liquidación formulada por el Establecimiento prestatario y continuando vigente la hipoteca en toda su integridad hasta la terminación del contrato y completo pago del saldo deudor. 2.ª Durante dicho plazo de tres años, y en el de las prórrogas, en su caso, podrá don

José Marzal Serrano devolver a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad las cantidades parciales que le acomoden y pedir otras dentro del límite de pesetas 20.000. Las sumas que al terminar dicho plazo se adeudaren deberán pagarse en una o varias entregas en el cuarto año o dentro del siguiente al vencimiento de las prórrogas, en su caso, como reintegro definitivo, que podrá anticiparse a voluntad del deudor. 8.ª A los efectos de la repetida Ley Hipotecaria y en cuanto fuera procedente, será documento bastante para acreditar el saldo a favor de la Caja de Ahorros la certificación librada por el Contador del Establecimiento, con el visto bueno del señor Presidente de la Junta de Gobierno o de quien haga sus veces»;

Resultando que presentada la escritura en el Registro de la Propiedad de Alcira causó la siguiente nota: «No admitida la inscripción del precedente documento: 1.º Porque el apartado segundo de la cláusula segunda está en contradicción con la cláusula primera, porque según ésta, la duración del contrato será de tres años, en tanto que del expresado apartado se deduce que el contrato durará cuatro años, lo que, además, contradice la prohibición de abrir una cuenta corriente de crédito con garantía hipotecaria por un plazo mayor de tres años, establecida en el párrafo primero del artículo 153 de la Ley Hipotecaria; y 2.º Porque no es admisible que para la determinación del saldo de la cuenta por el que, en su caso, se ha de proceder ejecutivamente, sea suficiente una certificación de la entidad acreedora, sin intervención ni conformidad del deudor. El primer defecto, en cuanto fija para la duración de la cuenta un plazo mayor de tres años, y el segundo defecto, en su totalidad, se consideran como insubsanables e impiden tomar anotación preventiva»;

Resultando que don Manuel Colomer Marco, con la representación ya indicada, interpuso recurso gubernativo contra la calificación anterior, y expuso, respecto del primer defecto, que aunque se admitiera hipotéticamente la existencia de una contradicción entre las cláusulas primera y segunda el Registrador debió atribuir al documento un defecto de ambigüedad o falta de claridad, que en todo caso sería subsanable; que el Registrador ha resuelto la contradicción a su arbitrio, sin tener en cuenta que habría de estimarse prevalente la estipulación principal; que en el caso debatido es la cláusula primera, cuyo objeto especial es fijar la duración del contrato, so-

bre el apartado segundo de la cláusula segunda, que se refiere al contenido del mismo y más concretamente a su ejecución; que no existe tal contradicción ni puede sostenerse que se haya fijado para la duración de la cuenta corriente con garantía hipotecaria un plazo mayor de tres años, porque, con arreglo a la cláusula segunda, el deudor puede, durante el plazo de tres años, devolver cantidades parciales y pedir otras dentro del límite de 20.000 pesetas, y ello demuestra que la cuenta solamente se abre por un plazo de tres años, a cuyo término se cierra o se abre un nuevo período de tres años por la prórroga, de tal suerte que el movimiento de la cuenta, con su típico juego compensatorio de las partidas de cargo y de abono, resulta imposible después de transcurridos los tres años fijados para la duración de la misma; que no puede afirmarse que tales estipulaciones resulten contradictorias por el párrafo segundo de la propia estipulación segunda, que se refiere a la exigibilidad por parte del acreedor del saldo que al cerrarse la cuenta pudiera resultar contra el deudor, para cuyo reintegro se le concede un término de gracia de un año, durante el cual podrá pagarse el saldo resultante al cierre de la cuenta en una o varias entregas, como reintegro definitivo, pero sin que pueda retirarse durante ese plazo nuevas cantidades, porque la cuenta quedó extinguida como tal al expirar el plazo de tres años fijados, para su duración; que ese cuarto año se concede generosamente al deudor para que pueda efectuar el pago del saldo resultante contra el mismo y que la interpretación del párrafo primero del artículo 153 de la Ley Hipotecaria no autoriza a estimar como indispensable que el saldo acreedor de la cuenta corriente garantizada con hipoteca haya de ser exigido judicialmente al día siguiente del cierre de la cuenta y no después; que respecto del segundo defecto, la no admisión de la forma convenida en la escritura para la determinación del saldo reclamable ejecutivamente entraña la negación del principio de autonomía de la voluntad contractual, que en el derecho español está proclamado por el artículo 1.255 del Código Civil, sin más excepciones que las señaladas en el mismo y que, además, se encuentra reconocido y consagrado en materia hipotecaria por los artículos 153 de la Ley y 205 de su Reglamento; que la libertad de pacto reconocida por el citado artículo 153 es absoluta, plena e ilimitada, ya que el legislador, al dictarlo, contempló sin duda todo el posible al-

cance de la estipulación de los contratantes y no se creyó en el caso de exceptuar el supuesto de remitirse los interesados a lo que resultare de la contabilidad del acreedor, sin duda por estimar que nadie tendría más interés que el propio deudor en exigir garantías y así evitar un posible abuso; que pesaría también sobre su ánimo, la consideración de que si el acreedor no tenía un camino expedito para poder reclamar ejecutivamente el saldo deudor resultante de la cuenta, rechazaría la operación de préstamo con esta modalidad; que debió pensar en que esta clase de operaciones sólo las concederían normalmente entidades de crédito o ahorro, con una contabilidad seria y oficial, que en su caso podría aclarar cualquier duda o cuestión y que siempre queda al deudor el derecho de ejercitar las acciones civiles o penales pertinentes; que aun admitiendo que la cuestión de la validez del pacto hubiera de resolverse únicamente con arreglo a las normas generales en materia de limitación de la autonomía de la voluntad contractual, tampoco cabe estimar la no aceptación de la referida estipulación, porque no es contraria a las Leyes, puesto que éstas no lo prohíben y del artículo 132 de la Ley Hipotecaria puede inferirse sin violencia un argumento análogo de admisión legal implícita; que tampoco es contrario a la moral, toda vez que cuando se reguló la hipoteca en garantía de cuenta corriente el pacto de referencia se convirtió en cláusula de estilo de las correspondientes escrituras otorgadas por los Bancos, Cajas de Ahorros y Montes de Piedad; que la entidad recurrente opera en toda la región levantina y durante siete lustros se han otorgado tales escrituras con la aceptación de los Notarios autorizantes y Registradores que las han inscrito; y que no contradice al orden público; porque en verdad fomenta el crédito territorial al hacer posible una modalidad de hipoteca no engorrosa para el acreedor y enormemente ventajosa para el deudor;

Resultando que el Registrador en su informe estimó fundadas las razones alegadas por el recurrente respecto del primer defecto señalado en la nota y desistió del mismo, pero mantuvo su calificación en cuanto a la procedencia del segundo, y a tal efecto expuso: que la tendencia legislativa que se refleja en el proyecto de reforma de la Ley Hipotecaria, si bien permite que tratándose de Bancos, Cajas de Ahorro o Establecimientos de crédito debidamente autorizados, se acredite el saldo de la cuenta mediante una certificación de la

entidad acreedora, exige en todo caso que un extracto de la cuenta sea notificado notarialmente al deudor, y que éste no hubiera alegado dentro de los ocho días siguientes error, falsedad o pago; que es indudable que tal proyecto de Ley carece de fuerza obligatoria, pero demuestra claramente que se debe proceder con gran cautela al interpretar la libertad con que deja a las partes el artículo 153 de la Ley Hipotecaria; que la misma no puede ser absoluta, pues conforme al artículo 1.255 del Código Civil no se podría estipular nada contrario a las Leyes, la moral o el orden público, y así lo reconoce la Resolución de 5 de marzo de 1929; que, en consecuencia, todo lo estipulado fuera de los límites señalados por el artículo 1.255 será indudablemente nulo, como ocurre con el pacto discutido; que el artículo 1.256 del Código Civil dispone que el cumplimiento de los contratos no se puede dejar al arbitrio de uno de los contratantes, y el pacto de referencia quebranta el referido precepto, toda vez que quedando la determinación del saldo de la cuenta al arbitrio de la entidad acreedora, implícitamente queda también el cumplimiento del contrato; que tal pacto deroga además disposiciones como las de los artículos 1.429 y 1.464 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que, por ser de orden público, no pueden dejarse sin efecto por la mera voluntad de los interesados; que en las hipotecas de maximum, como es la del recurso, la escritura de su constitución no es, por sí misma, título ejecutivo, a diferencia de lo que sucede en las de tipo ordinario o de tráfico, y a tal efecto recogió la doctrina sustentada por la Resolución de 16 de marzo de 1929; que de la misma se deduce que en las hipotecas de maximum la escritura sólo sirve para testimoniar la existencia del contrato y de la hipoteca constituida y que el verdadero título ejecutivo lo constituiría la certificación expedida por la entidad acreedora, contraviendo el espíritu y la letra de los artículos ya citados de la Ley Procesal, que no concede fuerza ejecutiva a un documento expedido por el acreedor demandante; que con el sometimiento del deudor a lo que resulte de la certificación, no podría oponer, en el caso de juicio ejecutivo ordinario, la mayor parte de las excepciones que regula el artículo 1.464 de la Ley de procedimiento, las que por ser de orden público no pueden quedar al arbitrio de las partes; que un ilustre tratadista también se inclina a no reconocer valor ejecutivo a tales certificaciones; que el tan repetido pacto no es

tá de acuerdo con la moral, porque no puede estimarse como tal que el deudor quede sometido a la exclusiva voluntad del acreedor en cuanto a la deuda reclamable e impedido para defender su derecho en el procedimiento ejecutivo que contra él se entable, máximo teniendo en cuenta los frecuentes errores que están cometiendo las entidades bancarias; y que su tesis está en todo de acuerdo con la doctrina sustentada en la Resolución de 21 de marzo de 1917;

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó la nota del Registrador respecto del primer defecto, por haber desistido el propio funcionario, y en cuanto al segundo, por entender que el párrafo segundo del artículo 153 de la Ley Hipotecaria respeta de un modo explícito el principio de autonomía de la voluntad, proclamado por el artículo 1.255 del Código Civil, y en consecuencia, el pacto establecido en la cláusula octava de la escritura debe estimarse lícito; que tal pacto no deja al arbitrio de uno de los contratantes la validez y el cumplimiento del contrato, contraviene el artículo 1.256 del Código Civil, sino que facilita su cumplimiento en consonancia con el mismo principio de autonomía de la voluntad; que no es misión de los Registradores, sino función judicial, la de apreciar la fuerza ejecutiva de los documentos que se presenten a inscripción; que la hipoteca de máximo extiende la autenticidad o publicidad inmobiliaria desde el derecho real a la obligación por el mismo asegurada, cuando en la escritura de su constitución se fija concretamente—y así sucede en la que es objeto del recurso—no sólo la existencia de la obligación afianzada por la hipoteca, sino también su importe, exigibilidad y vencimiento del crédito asegurado, y de no ser así todo se reducirá a suministrar en su día la prueba de todas esas particularidades para hacer efectiva la seguridad o garantía inscrita, como declara la Resolución de 16 de marzo de 1929, reconociendo de este modo que son inscribibles tales hipotecas; y que no puede sostenerse la negativa a inscribir por la existencia del pacto estableciendo la forma de acreditar en su día el saldo deudor de la cuenta de crédito;

Vistos el artículo 153 de la Ley Hipotecaria y su nueva redacción en la Ley de 30 de noviembre de 1944 y las disposiciones transitorias de la misma, y la Resolución de este Centro directivo de 5 de febrero del año en curso;

Considerando que la hipoteca en garantía de cuenta corriente, modali-

dad implantada por la reforma de 1909, ha sufrido una importante evolución, y así, frente a las restricciones y rígidas formalidades que para su prórroga establecía el artículo 153, dictado como consecuencia de aquella Ley, el Reglamento Hipotecario de 1915, recogiendo las enseñanzas de la práctica y orientaciones de la doctrina, suavizó considerablemente el precepto legal, y dando un paso más, la novísima Ley Hipotecaria de 30 de diciembre de 1944 también se ocupa de la regulación de estas hipotecas y establece interesantes novedades en determinados aspectos, por lo que, sin desconocer el valor de las alegaciones formuladas por el Registrador, se impone al decidir este recurso atender al momento de la evolución jurídica antes señalada, para hacerlo de acuerdo con las directrices que informa actualmente esta materia jurídica;

Considerando que el problema muchas veces discutido referente al medio adecuado de acreditar el saldo de cuenta corriente garantizada con hipoteca, cuando se trata de operaciones de este género concertadas por Entidades Bancarias, ha perdido en parte su valor con la promulgación de la Ley de Reforma Hipotecaria, como lo pone de relieve la Resolución de 5 de febrero del corriente año al establecer que debe decidirse de conformidad con el artículo 153 reformado, que dice así: «en las cuentas corrientes abiertas por los Bancos, Cajas de Ahorro y Sociedades de crédito debidamente autorizadas podrá convenirse que, a los efectos de proceder ejecutivamente, el saldo puede acreditarse mediante una certificación de la entidad acreedora, siempre que se notifique judicial o notarialmente al deudor un extracto de la cuenta y éste no hubiere alegado en la misma forma, dentro de los ocho días siguientes, error o falsedad»;

Considerando que la reforma aludida ha recogido un estado de opinión favorable a la concesión de este beneficio a las entidades del tipo de las enumeradas, ya sea porque su organización es tan seria y pública que permite confiar en su contabilidad, bien porque su solvencia encuentra en la legislación aplicable garantías especiales, o, en fin, porque la intervención del Estado en su funcionamiento ha movido a los órganos legislativos a promulgar una explícita declaración que reputa lícito y válido el pacto consignado en la escritura objeto del recurso;

Considerando que los términos en que aparece redactado el párrafo quinto del reformado artículo 153

podrían, en una superficial interpretación, ser entendidos en el sentido de que la escritura de constitución de hipoteca en que se pacte la cláusula de referencia habrá de contener íntegramente el texto del párrafo antes transcrito, pero un análisis detenido del mismo pone de relieve que el pensamiento del legislador ha sido separar de un lado el establecimiento de la cláusula referente al modo de acreditar el saldo, y de otro, lo relativo a la ejecución, que habrá de atemperarse al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) La notificación será no sólo del saldo, sino que ha de comprender el extracto de la cuenta; b) El deudor podrá alegar notarial o judicialmente error o falsedad dentro de los ocho días siguientes a contar de la notificación, y de todo ello se deduce que el pacto permitido no necesita contener más que la declaración relativa a la posibilidad de acreditar el saldo mediante certificación expedida por la entidad acreedora,

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1945.—El Director general, José María de Porcioles.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Capellanía de Nuestra Señora del Rosario», de Boquiñeni (Zaragoza), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el ilustrísimo señor Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza solicitando a nombre de la «Capellanía de Nuestra Señora del Rosario», en Boquiñeni, pueblo perteneciente a dicha provincia, la exención del impuesto sobre bienes de personas jurídicas;

Resultando que por escritura otor-

gada ante el Notario que fué don Faustino don Juan de Aguirre, los Justicia, Jurados, Concejo y Vicario de la Iglesia parroquial de Boquiñeni instituyeron una Capellanía laical bajo la advocación de Nuestra Señora del Rosario, figurando entre las obligaciones impuestas al Capellán la de enseñar a leer y escribir y la doctrina cristiana todos los días laborables sin retribución alguna, cuyas rentas se aplicaron originariamente en la siguiente forma: tres y medio octavos a la celebración de misas, tres octavos para ayuda de la dotación del maestro, y el medio octavo restante para aumento de la dotación del sacristán. Pero desde la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 29 de diciembre de 1902, que modificó los fines de la institución, vienen aplicándose tres y medio octavos a misas y los cuatro y medio restantes a la concesión de premios a los niños y niñas de las Escuelas nacionales del pueblo, que más se distinguen por su aplicación en la doctrina cristiana a juicio del párroco o de quien haga sus veces, hallándose encomendado provisionalmente el Patronazgo a la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Así resulta de la información «ad perpetuam» practicada, de la Orden citada sobre modificación de fines, y de la que luego se dirá, que en copia certificada se acompañan a la solicitud;

Resultando que por Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 4 de marzo de 1936, se clasificó a la citada Fundación con el carácter de benéfico particular, de carácter mixto, de culto y de enseñanza, reconociéndose el Patronato de la misma a favor del párroco y del Ayuntamiento, con obligación de presentar presupuesto y rendir cuentas anuales al Protectorado, pero que está, sin embargo, no entrará aquél en funciones hasta que quede regularizada la marcha de dicha Obra Pía, y mientras tanto lo ejerza, con carácter interino, la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza;

Resultando que su capital se halla constituido por la inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, número 6, de valor nominal 3.245,91 pesetas, siendo de advertir respecto a la misma que si bien se halla librada con la denominación genérica de «Instrucción pública de Boquiñeni», por deducirse claramente que pertenece a la Fundación de que se trata, la Junta Provincial se incautó de ella para aplicarla a los fines fundacionales;

Considerando que el artículo quín-

to, apartado F), de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 29 de marzo de 1941, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos, o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la expresada Fundación es, en parte, esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de sus fines, por tener la lámina de la Deuda que constituye su único capital el carácter de intransferible;

Considerando que, a tenor de lo que prescribe el párrafo segundo del artículo octavo del Reglamento en las instituciones que cumplan fines benéficos y de otras clases, la exención sólo alcanzará a los bienes cuyos productos se apliquen al objeto benéfico; y que, según se ha hecho constar anteriormente, vienen aplicándose a estos últimos cuatro y medio octavos de su capital, hallándose adscritos los tres y medio restantes a fines piadosos, a los que por la expresada circunstancia no puede alcanzarse la exención que se pretende;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo, párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas cuatro y medio octavos de la lámina de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, número 6, de 3.245,91 pesetas, perteneciente a la «Capellanía de Nuestra Señora del Rosario», de Boquiñeni (Zaragoza).

Madrid, 11 de mayo de 1945.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Auerdo por el que se concede a la «Hermandad del Santo Hospital de Marquina», instituida en Marquina (Vizcaya), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Ricardo Urquieta Chopitea, Alcalde de la villa de Marquina (Vizcaya), solicitando en nombre de la «Hermandad del Santo Hospital de Marquina» la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que en 16 de agosto de 1943 don Ricardo Urquieta Chopitea, Alcalde de la villa de Marquina (Vizcaya), presentó instancia acompañada de varios documentos, en solicitud de exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas para los de la «Hermandad del Santo Hospital de Marquina»;

Resultando que después de haber sido requerido varias veces para la aportación de documentos, quedó la documentación completa en 23 de abril de 1945;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de 22 de febrero de 1919, se clasificó a la Fundación de que se trata con el carácter de benéfico-particular, con la obligación de rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por los siguientes bienes: *Fincas urbanas*: Casa Asilo Hospital, con su huerta, situada en el arrabal de Abesúa, en este término, valorada en 40.000 pesetas.—*Rentas del Estado*: Resg. núm. 627, Deuda Interior 4 por 100, 60.000 ptas.; Resg. 1.063, Amortizable 5 por 100, 7.500 ptas.; Resg. 1.231, Amortizable 4 por 100, 4.400 ptas.; Resg. 1.282, Deuda Interior 4 por 100, 5.000 ptas.; Resg. número 1.348, Deuda Interior 4 por 100, 1.400 ptas.; Resg. 1.515, Deuda Interior 4 por 100, 5.000 ptas.; Resg. 1.569, Deuda Interior 4 por 100, pesetas 10.000; Resg. 1.638, Deuda Interior 4 por 100, 10.000 ptas.; Resg. 1.713, Deuda Interior 4 por 100, pesetas 1.200; Resg. 1.700, Deuda Interior 4 por 100, 5.000 ptas. Total, 110.200 pesetas.—*Rentas de Sociedades*: Resg. 1.346, 17 Oblig. F. C. Norte, 1.500 ptas.; Resg. 609, 5 Oblig. F. C. Santander-Bilbao, 2.500 ptas.; Resg. 605, 5 Oblig. F. C. Bilbao-Portugalete, 2.500 ptas.; Resg. 1.281, 14 Oblig. F. C. Tudela, 3.500 ptas.; Resg. 1.588, 13 Oblig. Saltos del río Ondárroa, 6.500 ptas.; una libreta de la Caja de Ahorros del Banco de Vizcaya, núm. 6.185, 1.000 ptas. Total, 17.500 ptas.—*Total general*: pesetas 167.700, hallándose los valores depositados en el Banco de España (sucursal de Bilbao);

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 29 de marzo de 1941, y 264, número 8.º, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por figurar el inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación y tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles y depositados en el Banco de España en la Sucursal de Bilbao;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, perteneciente a la «Hermandad del Santo Hospital de Marquina», instituida en Marquina (Vizcaya).

Madrid, 14 de mayo de 1945.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Ricardo Sobrinó», instituida en La Guardia (Pontevedra), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el Ilmo. Sr. Obispo de Tuy, en concepto de Patrono de la fundación «Ricardo Sobrinó», instituida en La

Guardia (Pontevedra) por doña Concepción Tournie Camacho, solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto sobre bienes de personas jurídicas, a cuyo escrito acompañó y se ha incorporado después al expediente, una certificación del Delegado general de Capellanías del Obispado de Tuy, en la que se inserta el título fundacional, traslado, cotejado por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, de la Real Orden de clasificación de la citada Institución, y una relación de los bienes que en la actualidad posee;

Resultando de los citados documentos que don José Antonio Sabino Tournie, con poder de su padre, don Ricardo, otorgó el 2 de octubre de 1916 una escritura ante el Notario eclesiástico don Ricardo Leirós, por la que quedó fundada la nombrada Obra Pía, disponiendo que para la celebración de misas se aplicara un título de la Deuda perpetua interior, serie C, de 5.000 pesetas nominales, y para sostenimiento de una «beca» en el Seminario de Tuy y para limosnas se afectara otro título de la misma clase de Deuda, serie E, de 50.000 pesetas nominales, de cuyos bienes se reservó el dominio, con el fin de reivindicarlos si el Gobierno o cualquiera autoridad quisiera incautarse de ellos o dar por extinguida la fundación nombrando Patrono de la misma al Ilmo. Sr. Obispo de Tuy;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de julio de 1927 se clasificó la citada institución como de beneficencia particular mixta, confirmando en el Patronazgo al Ilmo. Sr. Obispo de Tuy con la obligación de formar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado del Gobierno, siendo de advertir que la expresada Real Orden aprecia la existencia de dos fundaciones, una con fin piadoso y la otra con el fin benéfico-docente, que es la única que clasifica, por cuya razón habrá de referirse a ella exclusivamente este acuerdo;

Resultando que el único bien que constituye su capital es la inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 número 6.975, de valor nominal 51.000 pesetas, aunque sólo en usufructo como se ha hecho constar anteriormente;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 29 de marzo de 1941, y el 264, número 8.º, del Reglamento dado para su aplicación, de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la expresada institución es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad, a más de que sólo corresponde a aquélla la renta del único bien que posee;

Considerando que dicha renta o usufructo se halla directamente adscrito a la realización del fin fundacional, por tener la inscripción de donde procede el carácter de intransferible;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento de impuesto sobre bienes de las personas jurídicas la renta de la Deuda núm. 6.975, de valor nominal pesetas 51.000, perteneciente a la fundación instituida en La Guardia (Pontevedra) por doña Concepción Tournie Camacho, para el sostenimiento de una beca en el Seminario de Tuy y para limosnas, titulada «Ricardo Sobrinó».

Madrid, 22 de mayo de 1945.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento» extraviladas.

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de Abastecimiento extraviladas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan
	Serie	Número		
Provincia de Alicante				
Alicante	A.	15.109	Florentina García Martínez	3. ^a
Elche	A.	296.341	Antonio Almela Martínez	3. ^a
Idem	A.	296.342	Dominga Lozano Marco	3. ^a
Idem	A.	296.343	Salvador Almela Cases	3. ^a
Idem	A.	296.344	Amelia Almela Lozano	3. ^a
Idem	A.	296.345	Antonio Almela Lozano	3. ^a
Idem	A.	303.843	Juan Campello Agulló	3. ^a
Idem	A.	303.844	Consuelo Lafuente Agulló	3. ^a
Idem	A.	303.886	José María Pérez Pérez	3. ^a
Idem	A.	303.887	Isabel García Vicente	3. ^a
Idem	A.	303.888	Isabel Pérez García	3. ^a
Novelda	A.	343.699	Antonio Alberola Boyer	3. ^a
Elche	A.	447.628	Carmen Castaño Burgada	3. ^a
Provincia de Baleares				
Villa Carlos	PM.	277.963	Eduardo Castillo Romero	3. ^a
Idem	PM.	277.964	María Salvatierra Moya	3. ^a
Idem	PM.	277.965	María Castillo Salvatierra	3. ^a
Idem	PM.	277.966	Carmen Castillo Salvatierra	3. ^a
Idem	PM.	277.967	Pilar Castillo Salvatierra	3. ^a
Idem	PM.	277.968	Francisca Castillo Salvatierra	3. ^a
Palma de Mallorca ..	PM.	313.104	Antonia Martorell Goll	3. ^a
Idem	PM.	321.122	Antonia Palmer Escalas	3. ^a
Idem	PM.	338.604	Lorenzo Alcina Roselló	3. ^a
Idem	PM.	340.023	Guillermo Arbón Castañer	3. ^a
Idem	PM.	344.339	Jaime Bover Oliver	3. ^a
Idem	PM.	349.937	Tomás Vidal Miró	3. ^a
Idem	PM.	394.371	Juan Torres Torres	3. ^a
Idem	PM.	399.723	Juan de Dios González Moltó	3. ^a
Idem	PM.	400.064	Bernardo Matas Juan	3. ^a
Idem	PM.	407.818	Simón Vaquer Mayol	3. ^a
Idem	PM.	429.588	Dolores Albendea Nadal	3. ^a
Idem	PM.	429.589	Juan Fernández Castillo	3. ^a
Idem	PM.	429.590	Luisa Cosías Albendea	3. ^a
Provincia de Barcelona				
Santa Coloma de Gramenet	B.	350.892	Juan Fargas Puig	3. ^a
Moncada y Reixach ..	B.	686.586	Salvador Masgrau Roura	1. ^a
Prat de Llobregat	B.	741.702	Juan Querol Querol	3. ^a
Idem	B.	741.703	Pilar Badet Goni	3. ^a
Idem	B.	741.704	Santiago Marín Badet	3. ^a
Idem	B.	741.705	Juan Marín Badet	3. ^a
Idem	B.	741.706	Mercedes Querol Badet	3. ^a
Idem	B.	741.707	Agustina Badet Goni	3. ^a
Barcelona	B-1.	1.708	Vicente Costa Garrigó	3. ^a
Idem	B-1.	21.672	Concha Hervás Moliné	3. ^a
Idem	B-1.	21.673	Manuel Hervás Moliné	3. ^a
Idem	B-1.	25.789	Juan Rey Crespo	3. ^a
Idem	B-1.	25.794	María Faffite Zimperlin	3. ^a

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan
	Serie	Número		
Barcelona	B-1.	25.795	José Rovira Vidal	3. ^a
Idem	B-1.	25.796	Teresa Vidal Veciana	3. ^a
Idem	B-1.	36.090	Natividad Borán Bretos	3. ^a
Idem	B-1.	36.091	Cecilia Borán Bretos	3. ^a
Idem	B-1.	36.092	Jaime Borán Bretos	3. ^a
Idem	B-1.	36.093	Rosa Panadés Juvé	3. ^a
Idem	B-1.	36.094	Teresa Borán Giménez	3. ^a
Idem	B-1.	36.095	Manuel Ibáñez Gil	3. ^a
Idem	B-1.	51.887	María Victoria Sánchez Mateo	3. ^a
Idem	B-1.	51.888	María Marcos Sánchez	3. ^a
Idem	B-1.	51.889	Antonia Teruel González	3. ^a
Idem	B-1.	51.890	Antolina Pérez González	3. ^a
Idem	B-1.	53.540	Juan Bautista Hortis Figueras	3. ^a
Idem	B-1.	58.206	José Puig Serra	3. ^a
Idem	B-1.	62.125	Andrés Sala Fitos	3. ^a
Idem	B-1.	62.126	Francisca Martínez Gómez	3. ^a
Idem	B-1.	62.127	Andrés Sala Esteban	3. ^a
Idem	B-1.	62.128	Ramón Sala Esteban	3. ^a
Idem	B-1.	62.129	Manuel Sala Esteban	3. ^a
Idem	B-1.	62.130	Carmen Carpena Esteban	3. ^a
Idem	B-1.	62.131	Amparo Sala Martínez	3. ^a
Idem	B-1.	73.085	Francisco Pro Consuegra	3. ^a
Idem	B-1.	84.208	María López Pozuelo	3. ^a
Idem	B-1.	116.439	Zacarías Carpena Esteban	3. ^a
Idem	B-1.	164.889	Carmen Turch Babista	3. ^a
Idem	B-1.	164.890	Juan Lladó Turch	3. ^a
Idem	B-1.	164.891	Carmen Lladó Turch	3. ^a
Idem	B-1.	172.182	Pedro Jordi Farrera	3. ^a
Idem	B-1.	172.184	Pedro Jordi Ollé	3. ^a
Idem	B-1.	179.998	José Gómez Rodríguez	2. ^a
Idem	B-1.	179.999	Eloísa Santana Brito	2. ^a
Idem	B-1.	180.000	Juan Gómez Rodríguez	2. ^a
Idem	B-1.	183.883	María del Carmen Mariñoso Solsona	Infantil
Idem	B-1.	185.353	Gonzalo Sanz Meléndez	3. ^a
Idem	B-1.	193.414	José María Martínez Fontana	3. ^a
Idem	B-1.	193.415	Josefa Villo Pi	3. ^a
Idem	B-1.	193.416	José María Martínez Villo	3. ^a
Idem	B-1.	193.417	Pilar Martínez Villo	3. ^a
Idem	B-1.	196.252	Ricardo Vila Portús	3. ^a
Idem	B-1.	196.253	Rosario Salmerón Martínez	3. ^a
Idem	B-1.	196.254	Ricardo Vila Salmerón	3. ^a
Idem	B-1.	196.255	Antonio Salmerón Méndez	3. ^a
Idem	B-1.	198.057	María Bueno Pérez	3. ^a
Idem	B-1.	381.658	José Veiga Redondo	3. ^a
Idem	B-2.	45.729	Ana María Lajaime Expósito	3. ^a
Idem	B-2.	73.290	Angela Valero Vallés	3. ^a
Idem	B-2.	111.396	José Vila Bolinetes	3. ^a
Idem	B-2.	114.735	Serafina Bartrina Constanca	3. ^a
Idem	B-2.	123.534	Bienvenido Belmonte García	3. ^a
Idem	B-2.	123.537	Antonio Prats Montané	3. ^a
Idem	B-2.	127.719	Agustín Fontané Castañe	3. ^a
Idem	B-2.	161.459	Juan Aviñó Alcoverro	3. ^a
Idem	B-2.	161.460	Mercedes Anglada Lladó	3. ^a
Idem	B-2.	161.461	Martín Aviñó Anglada	3. ^a
Idem	B-2.	161.462	Juan Aviñó Anglada	3. ^a
Idem	B-2.	161.463	Jaime Aviñó Anglada	3. ^a
Idem	E-2.	161.464	Florián Aviñó Anglada	3. ^a
Provincia de Burgos				
Burgos	BU.	54.268	Ávelino Gómez Rodríguez	3. ^a
Idem	BU.	54.269	María Treceños Mazuelas	3. ^a
Idem	BU.	54.270	María del Carmen Gómez Treceños	3. ^a
Idem	BU.	54.271	María Piedad Gómez Treceños	3. ^a
Barrios de Colina	BU.	123.484	Justina Pérez Martín	3. ^a
Burgos	BU.	183.062	Felicísima Tamayo Gutiérrez	3. ^a

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de Abastecimiento extraviladas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de valoración de pan
	Serie	Número		
Provincia de Cáceres				
Cáceres	CC.	21.135	Gregorio Mayoral Solís	3. ^a
Idem	CC.	28.931	Marcela Gómez Maestre	3. ^a
Idem	CC.	28.932	Felipe Peña Gómez	3. ^a
Idem	CC.	190.760	Francisco Berrocal Batuecas	3. ^a
Provincia de La Coruña				
La Coruña.....	VA.	251.090	Luis Felipe García Macías	2. ^a
Idem	SE.	412.070	Angel Montes Poza	3. ^a
Idem	SE.	412.071	Mercedes Ayo Achalandabaso	3. ^a
Idem	SE.	412.072	María Begoña Montes Ayo	3. ^a
Provincia de Ciudad Real				
Almagro	CR.	71.905	María Ruiz Sánchez	Infantil.
Provincia de Cuenca				
Cuenca	CU.	003.562	Jesús Ayllón Melero	3. ^a
Idem	CU.	010.506	Julio Martínez Caballero	3. ^a
Idem	CU.	010.507	Filomena Serrano Moreno	3. ^a
Idem	CU.	010.508	Pedro Martínez Serrano	3. ^a
Idem	CU.	010.509	María Martínez Serrano	3. ^a
Idem	CU.	010.510	Eduardo Martínez Serrano	3. ^a
Idem	CU.	011.366	Modesto Plaza Cerrillo	2. ^a
Idem	CU.	011.367	Sagrada Alvarez López	2. ^a
Idem	CU.	011.368	Modesto Plaza Alvarez	2. ^a
Belmonte	CU.	063.536	Amalio Grande Cortijo	2. ^a
Campillo de Altobuey	CU.	075.144	Felisa Enebra del Pozo	3. ^a
Idem	CU.	075.152	Andrés Sahuquillo Enebra	3. ^a
Casasimarro	CU.	103.511	Patricinio Peralta Martínez	1. ^a
Mira	CU.	172.505	Julían Pérez Rodríguez	3. ^a
Casasimarro	CU.	323.841	Josefa Salvador Soria	3. ^a
Provincia de Gerona				
Gerona	GE.	126.678	Joaquina Pascual Cortada	3. ^a
Ripoll	GE.	236.600	Juan Casals Viñals	1. ^a
La Junquera	B.	262.810	Anna Nelly Dejardin	1. ^a
Provincia de Granada				
Granada.....	GR.	82.373	José García Rodríguez	2. ^a
Idem	GR.	82.374	Amalia Rodríguez Jerez	3. ^a
Idem	GR.	82.376	María García Rodríguez	3. ^a
Idem	GR.	82.377	José García Rodríguez	3. ^a
Idem	GR.	155.129	Francisco Ruiz Torres	3. ^a
Montefrío	GR.	317.920	Magdalena Cano Rodríguez	3. ^a
Provincia de Guadalajara				
Guadalajara	GU.	16.637	María del Rosario González Ampuero Ordóñez	3. ^a
Mesones	GU.	115.417	Hermenegildo Soria Puebla	3. ^a

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de Abastecimiento extraviladas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan
	Serie	Número		
Provincia de Guipúzcoa				
San Sebastián	SS.	4.436	Francisca Iriarte Saralegui	3. ^a
Idem	SS.	49.338	Joaquín Narbaiza Larrar	1. ^a
Idem	SS.	49.340	Mario Nabiza Mata	1. ^a
Idem	SS.	62.443	Pascuala Bilbao Mugartegui	3. ^a
Idem	SS.	111.074	Jesús Portela Casqueiro	3. ^a
Provincia de Huesca				
Huesca	HU.	14.789	Celestino López Montes	2. ^a
Alquezar	HU.	41.893	Victoriano Latre Toro	3. ^a
Fonz	HU.	121.389	Juan Guarne Zarroca	3. ^a
Idem	HU.	121.619	Antonio Tolsa Palacín	3. ^a
Provincia de Jaén				
Torredonjimeno	J.	93.712	Antonio Montijano Molina	3. ^a
Martos	J.	123.949	Francisco Badia Lacalle	3. ^a
Idem	J.	123.950	Eivira Badia Lacalle	3. ^a
Andújar	J.	355.981	Josefa Casado Jurado	3. ^a
Idem	J.	354.341	Jacinta Barea Casas	3. ^a
Idem	J.	354.342	Manuela Ortega Barea	3. ^a
Idem	J.	359.084	Josefa Marchena Pérez	3. ^a
Idem	J.	364.835	Eduardo Expósito Pérez	3. ^a
Idem	J.	373.015	Maria Villar Santos	3. ^a
Idem	J.	373.016	Rafael López Villar	3. ^a
Villacarrillo	J.	547.362	Rolinda Alonso Fernández	3. ^a
Provincia de León				
León	LE.	35.331	María de los Milagros Alejandre Sánchez	3. ^a
Provincia de Lérida				
Lérida	L.	7.475	Ramón Fontdevila Borrel	1. ^a
Idem	L.	15.204	Angel Farre Farreny	3. ^a
Idem	L.	31.152	Carmen Ballester Castello	3. ^a
Idem	L.	31.614	Antonietta Cemeli Solé	1. ^a
Idem	L.	31.615	Josefa Cemeli Solé	1. ^a
Idem	L.	37.955	Liborio Minguez Palomar	3. ^a
Idem	L.	42.068	Eladio Blanco Pedrane	3. ^a
Idem	L.	42.069	Maria Arribas Catalinas	2. ^a
Idem	L.	42.070	Luciana Blanco Arriba	3. ^a
Alfés	L.	70.334	Iluminada Sánchez Sánchez	3. ^a
Aguaire	L.	73.552	Ramón Tera Riera	3. ^a
Espluga Calva	L.	115.886	Ramón Cullere Serret	3. ^a
Pont de Suert	L.	250.250	Dolores Molins Alas	3. ^a
Soleras	L.	279.824	Antonia Sarlé Farré	3. ^a
Provincia de Logroño				
Villarejo	LO.	26.266	Jaime López Novoa	3. ^a
Haro	LO.	100.644	Gregorio Inza Ascacibar	1. ^a
Calahorra	LO.	170.691	Dionisio Alonso Lorente	3. ^a
Idem	LO.	170.692	Manuela Prado Vila	3. ^a
Idem	LO.	170.693	Purificación Alonso Prado	2. ^a
Logroño	LO.	198.811	María Ochoa Larrauri	1. ^a

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de Abastecimiento extraviadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de raciónamiento de pan
	Serie	Número		
Provincia de Lugo				
Lugo	LU.	12.080	Ramiro Barrio Montenegro	3. ^a
Idem	LU.	16.125	Concepción Rivas	3. ^a
Chantada	LU.	166.959	José Cuñarro Argiz	3. ^a
Idem	LU.	172.493	Emilio Prado Arias	3. ^a
Lugo	LU.	198.785	Melquíades Rodríguez Alonso	3. ^a
Idem	LU.	273.097	Manuel Rodríguez Goyanes	3. ^a
Provincia de Murcia				
Murcia	MU.	52	Manuel Fernández Acosta	3. ^a
Idem	MU.	1.009	Juan Jiménez Castillo	3. ^a
Idem	MU.	64.503	Cristóbal García García	3. ^a
Idem	MU.	64.504	José García Muñoz	3. ^a
Idem	MU.	64.505	Dolores García Muñoz	3. ^a
Idem	MU.	83.043	Salvador Alcaraz Nicolás	3. ^a
Cartagena	MU.	385.739	Juana Capel Alonso	2. ^a
Idem	MU.	393.806	Dionisio Santos Fuertes	2. ^a
Idem	MU.	395.326	Mariano Rivero Morales	3. ^a
Idem	MU.	413.174	Marcelino Triviño García	3. ^a
Cieza	MU.	510.566	Marcelino López Hernández	3. ^a
Murcia	MU.	706.725	Isabel Sánchez Martínez	3. ^a
Provincia de Oviedo				
Gijón	O.	115.292	Carmelina Ramos Rodríguez	1. ^a
Idem	O.	115.508	Carmen Sánchez Muslera	3. ^a
Idem	O.	133.471	Teodófila Martín Pelanio	3. ^a
Idem	O.	134.573	Blanca Gueva Alvarez	3. ^a
Idem	O.	146.927	Juan García Alonso	3. ^a
Idem	O.	149.624	María Luisa Dromant Andisio	3. ^a
Idem	O.	155.639	Eulogio Casas de la Fuente	3. ^a
Idem	O.	163.634	José García Morán	3. ^a
Idem	O.	169.907	José María Gómez Barril	3. ^a
Idem	O.	191.553	Luis Solano Campuzano	1. ^a
Idem	O.	191.554	Ramón Solano Campuzano	1. ^a
Idem	O.	202.282	Manuel Ramos Rodríguez	3. ^a
Idem	O.	252.452	Camilo Llana Alvarez	3. ^a
Idem	O.	301.033	Eduardo Vázquez Hevia	3. ^a
Idem	O.	315.318	Florencio Caamaño Lado	3. ^a
San Martín del Rey Aurelio	O.	486.978	Nicanor Orviz Fernández	3. ^a
Idem	O.	486.979	Nieves Alvarez Fernández	3. ^a
Idem	O.	486.980	Blanca Orviz Alvarez	3. ^a
Idem	O.	486.981	Celestina Orviz Alvarez	3. ^a
Idem	O.	500.360	Alfredo Llana Suárez	3. ^a
Idem	O.	500.362	Emilio Llana Noriega	3. ^a
Idem	O.	500.363	Honoria Llana Noriega	3. ^a
Idem	O.	500.365	Maximina Llana Suárez	3. ^a
Idem	O.	500.366	Luis Pablo Ordiz	3. ^a
Idem	O.	502.249	Luis Pablos Ordiz	3. ^a
Counga	O.	657.536	Nicolasa Gallego Capellán	3. ^a
Nava	O.	716.777	Ceferino Pruneda de Pedro	3. ^a
Idem	O.	720.519	José María Montes Llamedo	3. ^a
Idem	O.	720.521	Cándido Montes Llamedo	3. ^a
Provincia de Las Palmas				
Las Palmas	G. C.	223.257	María Suárez García	3. ^a
Idem	G. C.	260.895	Luisa Betancor Cubas	3. ^a

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de Abastecimiento extraviadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan
	Serie	Número		
Las Palmas	G. C.	262.437	María Jesús Sánchez Iglesias	Infantil.
Idem	G. C.	262.438	Clementina Iglesias Vaquero	3. ^a
Idem	G. C.	262.439	Juan Sánchez Tapia	3. ^a
Idem	G. C.	314.292	Félix Benitez de Lugo y Rodríguez ..	3. ^a
Provincia de Pontevedra				
Vigo	PO.	593.729	Purificación Pérez Rodríguez	3. ^a
Idem	PO.	618.523	Manuela Pedrido Piñeiro	3. ^a
Idem	PO.	618.524	Purificación Campillo Pedrido	3. ^a
Idem	PO.	618.525	Indalecio Campillo Pedrido	3. ^a
Idem	PO.	618.526	Carmen Piñeiro Suárez	3. ^a
Provincia de Santander				
Comigas	S.	74.334	Pilar Fernández Díaz	3. ^a
Guriezo	S.	95.134	Ignacio Cantero Larena	3. ^a
Reinosa	S.	182.555	Gratiniano Varona Gutiérrez	3. ^a
Torrelavega	S.	263.465	Pedro Ruiz Castañeda	3. ^a
Santander	S.	330.895	María Angeles García Ibáñez	3. ^a
Idem	S.	337.344	Juan Jiménez Castellón	3. ^a
Idem	S.	339.732	Benigna San Miguel Mier	3. ^a
Idem	S.	339.733	Benigna Bezanilla Salas	3. ^a
Idem	S.	340.930	José Luis Salas Muñoz	3. ^a
Idem	S.	353.084	Ramón Oromendia López	3. ^a
Idem	S.	363.423	Honorio Fernández Caballero	3. ^a
Idem	S.	364.743	Jesús Lestón Moral	3. ^a
Idem	S.	367.619	Carmen Satién de la Torre	3. ^a
Idem	S.	389.845	Aurelia Gutiérrez Merino	3. ^a
Idem	S.	407.872	Ramón Santuste García-Quintana ..	3. ^a
Idem	S.	407.873	Joaquina Pellejero Canales	3. ^a
Idem	S.	407.874	José Ramón Santiuste Pellejero	3. ^a
Idem	S.	407.875	María Belén Santiuste Pellejero	3. ^a
Idem	S.	407.876	Juan Ignacio Santiuste Pellejero	3. ^a
Idem	S.	407.877	Josefa Igoñin Eguren	3. ^a
Provincia de Tarragona				
Tarragona	B.	123.504	Antonio Abadía Caubet	3. ^a
Falset	T.	206.234	Luis Peña Marqués	3. ^a
Flix	T.	214.157	Francisco Ruiz Peláez	3. ^a
Querol	T.	257.812	Crescencia Ferré Lort	3. ^a
Pla de Cabra	T.	267.998	Ramón Llobera Ballesta	3. ^a
Querol	T.	275.813	José Llenas Ferré	3. ^a
Idem	T.	275.814	Elisa Llenas Ferré	3. ^a
Provincia de Teruel				
Teruel	TE.	2.921	Luis Ríos Expósito	3. ^a
Idem	TE.	2.922	María del Pilar Expósito	3. ^a
Esteruel	TE.	19.621	Oliverio Sangüesa Muniesa	3. ^a
Provincia de Toledo				
Toledo	TO.	35.862	Esperanza Sánchez Cabello	3. ^a
Madridejos	TO.	207.076	Maximino González García Miguél ..	3. ^a

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de Abastecimiento extraviladas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan.
	Serie	Número		
Provincia de Valencia				
Gandía	V.	98.607	Juan Millet Marzal	3.ª
Idem	V.	99.944	Vicente Barberá Moncho	3.ª
Sagunto	V.	179.287	Filomena Villar Goda	3.ª
Aldaya	V.	614.211	Francisco Galindo Guzmán	3.ª
Naquera	V.	644.230	Francisco Ibáñez Arnaiz	3.ª
Paterna	V.	664.087	Manuel Castro Rodríguez	3.ª
Tabernes Blanques	V.	756.259	Salvador Vau Calvo	3.ª
Valencia	V.	869.381	Joaquín Trigueros Chumillas	3.ª
Idem	V.	886.021	Amador Martínez Rochina	3.ª
Idem	V.	953.905	José Lozano Vega	3.ª
Idem	V-1	130.129	Victoria Andrés Moreno	3.ª
Idem	V-1	300.776	Lucía González Vidal	3.ª
Idem	V-1	302.745	Eduardo García Rodríguez	3.ª
Idem	V-1	302.747	Eduardo Rodríguez Blasco	3.ª
Provincia de Valladolid				
Valladolid	VA.	4.606	Julián Cortés Paredes	3.ª
Idem	VA.	9.518	Saturnino Pascual Velasco	3.ª
Idem	VA.	43.203	Filomeno Casas Díez	3.ª
Idem	VA.	50.510	Mercedes Onsurbe Molinero	3.ª
Idem	VA.	50.511	Mercedes Muñoz Onsurbe	3.ª
Idem	VA.	50.512	José Muñoz Onsurbe	3.ª
Idem	VA.	50.513	Paula Muñoz Onsurbe	3.ª
Idem	VA.	50.514	María Cruz Muñoz Alonso	3.ª
Idem	VA.	65.949	Pedro Arias Gutiérrez	3.ª
Idem	VA.	65.950	Emiliano Arias Gutiérrez	3.ª
Idem	VA.	100.359	Germán Rodríguez Puerto	3.ª
Idem	VA.	104.639	Juan Sebastián Salgueiro	3.ª
Idem	VA.	105.445	Francisco Fonseca Gómez	3.ª
Idem	VA.	109.248	Elena Villalobos Rodríguez	3.ª
Idem	VA.	114.432	Isidra Miguel Rubio	3.ª
Idem	VA.	121.471	Aurosa Armengol de Orozco	3.ª
Cigales	VA.	186.789	Gregorio Prieto Merino	3.ª
Idem	VA.	186.790	Isabel Velasco Puertas	3.ª
Medina de Rioseco	VA.	220.046	Timoteo González Serrano	3.ª
Valladolid	VA.	242.537	María del Pilar Gil Lorenzo	3.ª
Provincia de Vizcaya				
Bilbao	BI.	32.210	Germán Irazábal Urquiaga	3.ª
Idem	BI.	32.220	Celia Rocilla Leguera	3.ª
Idem	BI.	32.221	Enrique Irazábal Rocillo	3.ª
Idem	BI.	34.833	Martín Arroyo Ruiz	2.ª
Idem	BI.	85.919	Juho Arriola Bengoa	3.ª
Idem	BI.	88.283	Antonio Díaz García	2.ª
Idem	BI.	88.284	Rafaela Martos Ramírez	2.ª
Idem	BI.	88.285	Juan Antonio Díaz Martos	2.ª
Idem	BI.	98.846	María Jesús Fernández Egüa	3.ª
Idem	BI.	103.777	Alberto de Tellache Vallet	2.ª
Idem	BI.	103.786	Ramón de Tellache Vallet	2.ª
Idem	BI.	103.787	María Luisa Díaz Santolaya	2.ª
Idem	BI.	103.789	Justa Fernández Izquierdo	3.ª
Idem	BI.	114.307	Antonio Anguiano Arandia	3.ª
Idem	BI.	162.385	Daniel Gómez Ruiz	3.ª
Idem	BI.	166.340	Pedro Lancharés González	3.ª
Idem	BI.	166.341	Juliana Moro Fradejas	3.ª
Idem	BI.	166.342	María González Quintana	3.ª
Idem	BI.	168.741	José Ramón Rodríguez Fuentes	2.ª
Idem	BI.	177.290	Jesús Piñeiro Piñeiro	2.ª

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de Abastecimiento extraviadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan
	Serie	Número		
Bilbao	BI.	177.291	María Piñeiro Pérez	2. ^a
Idem	BI.	219.741	María Laza Larachaga	3. ^a
Baracaldo	BI.	448.537	Francisco Trigo Jiménez	3. ^a
Idem	BI.	448.538	Leonor Ruiz Fernández	3. ^a
Idem	BI.	448.539	Milagros Trigo Fernández	3. ^a
Idem	BI.	448.540	Esther Trigo Ruiz	3. ^a
Idem	BI.	448.542	Visitación Ibáñez Estella	3. ^a
Idem	BI.	448.543	Emilia Ruiz Ibáñez	3. ^a
Idem	BI.	448.544	Amalia Ruiz Ibáñez	3. ^a
Bilbao	BI.	487.755	María Ocejo Martín	3. ^a
Idem	BI.	487.756	Jesús Ccejo Martín	3. ^a
Idem	BI.	487.757	Asteria Martín Martínez	3. ^a
Idem	BI.	524.663	Rafaela Cobos Gálvez	3. ^a
Provincia de Zamora				
Zamora	ZA.	83.221	Pablo Fonseca Diéguez	3. ^a
Idem	ZA.	93.855	Purificación Rosalía Salazar, de Mena	3. ^a
Idem	ZA.	199.208	Faustina Simón Martín	3. ^a
Idem	ZA.	199.209	Julio Pechero Simón	3. ^a
Idem	ZA.	319.927	Manuela Rodríguez Serena	3. ^a
Provincia de Zaragoza				
Zaragoza	Z.	23.784	Carmen Santamaría Grávalos	3. ^a
Idem	Z.	213.506	José María Boto Sancho	Infantil.
Idem	Z.	249.574	Florentina Romero Gimeno	2. ^a
Idem	Z.	321.614	Félix Anadón Ruesca	3. ^a
Borja	Z.	376.362	Emilio Pablo Arilla	3. ^a
Daroca	Z.	404.152	Gregorio Martín Marañes	3. ^a
Zaragoza	Z.	423.585	Arcadia Almería Mateo	3. ^a
Idem	Z.	442.502	Santos Romero Alias	3. ^a
Idem	Z.	442.503	María Gimeno Gracia	3. ^a
Idem	Z.	442.504	Manuela Romero Gimeno	3. ^a
Idem	Z.	522.669	Ana María Grávalos Gil	3. ^a
Idem	Z.	564.291	José Sopesens Clemente	3. ^a
Idem	Z.	603.981	María Luisa Berdejo Grávalos	3. ^a
Idem	Z.	603.982	Marina Berdejo Grávalos	3. ^a

Lo que se hace público a los efectos que se determinan en el apartado h) del artículo 18 de la Circular número 494 de esta Comisaría General, sobre «Normas para la implantación y uso de la Tarjeta de Abastecimiento», de 30 de octubre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 307, de 2 de noviembre de 1944).
 Madrid, 16 de mayo de 1945.—Comisario general, Rufino Beltrán.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA (SERVICIO NACIONAL DE CULTIVO Y FERMENTACION DEL TABACO)

Autorizando para cultivar tabaco durante la campaña 1945-46 a los agricultores de la Zona 6.^a que se relacionan, con expresión de las plantas concedidas a cada uno de ellos

La Comisión Nacional del S. N. de Cultivo y Fermentación del Tabaco, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1944 y a lo prevenido en la Convocatoria aprobada por Orden ministerial publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha 15 de septiembre de 1944 y a propuesta del ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas en este Servicio para cultivar en la campaña 1945-46 ha acordado, conceder autorización para el mismo en las Zonas que se indican a los interesados cuyos nombres así como la provincia, término municipal en que el cultivo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprende la relación que a continuación se inserta.

Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando. Madrid, 30 de marzo de 1945.—El Director general de Agricultura, Manuel de Goytia.

RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

Zona 6.^a—(LEON, OVIEDO, SANTANDER Y ZAMORA.)—(Continuación.)

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
1.725	Luarca.	García Rodríguez, José.....	1.000	1.750	Luarca.	Menéndez Suárez, José.....	1.000
1.726	»	García Suárez, Benigno.....	1.000	1.751	»	Monteserín Fernández, Isidro.	1.000
1.727	»	García Suárez, José.....	1.000	1.752	»	Peláez Silvanez, Alberto.....	1.000
1.728	»	Garrido Suárez, Juan.....	1.000	1.754	»	Pérez Fernández, Joaquín.....	1.000
1.729	»	Garrido Pérez, Luciano.....	1.000	1.755	»	Pérez Fernández, Ramón.....	1.000
1.730	»	González García, Félix.....	1.000	1.756	»	Pérez García, Angel.....	1.000
1.731	»	González García, Manuel.....	1.000	1.757	»	Pérez García, Gerardo.....	1.500
1.732	»	González Menéndez, Josefa.....	1.000	1.758	»	Pérez Pérez, Elena.....	2.000
1.733	»	González Pérez, Ricardo.....	1.000	1.759	»	Pérez Pérez, Graciano.....	1.500
1.734	»	González Rodríguez, Ramón.....	1.000	1.760	»	Pérez Pérez, Pio.....	1.000
1.735	»	Gudín, Baihela, Victor.....	1.000	1.761	»	Pérez del Río, Antonio.....	1.000
1.736	»	López Fernández, Carlos.....	1.000	1.762	»	Pérez Rodríguez, Benjamín...	1.000
1.737	»	López Fernández, Manuel.....	1.000	1.763	»	Pérez y Rodríguez, Jacinto....	1.500
1.738	»	López Fernández, Nicolás.....	1.500	1.764	»	Pérez Rodríguez, Manuel (1.º)	1.000
1.739	»	López Rodríguez, José Ramón	1.500	1.765	»	Pérez Rodríguez, Manuel (2.º)	2.000
1.740	»	Martínez Menéndez, Laureano	2.000	1.766	»	Rodríguez Alvarez, Manuel....	1.000
1.741	»	Martínez Fernández, Ricardo.	1.000	1.767	»	Rodríguez Cantera, Constan-	1.000
1.742	»	Martínez Pérez, Eduardo.....	1.500		»	tino	1.000
1.743	»	Méndez Baihela, José.....	1.000	1.768	»	Rodríguez Cantera, Vicente...	1.000
1.744	»	Méndez Ferrería, Juan.....	1.000	1.769	»	Rodríguez Fernández, Aman-	1.000
1.745	»	Méndez Suárez, José.....	1.000		»	cio	1.000
1.746	»	Menéndez González, Francisco	1.000	1.770	»	Rodríguez Fernández, Jacinto.	1.000
1.747	»	Menéndez Menéndez, Angel...	1.000	1.771	»	Rodríguez Fernández, Jesús....	1.000
1.748	»	Menéndez Pérez, Alonso.....	1.000	1.772	»	Rodríguez García, Julián.....	2.000
1.749	»	Menéndez Rodríguez, José.....	2.000	1.773	»	Rodríguez González, Avelino..	2.000
				1.774	»	Rodríguez González, Francisco	1.000

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
1.775	Luarca.	Rodríguez y González, Gil.....	1.000	1.823	Nava.	Castro Redondo, Adolfo.....	1.000
1.776	»	Rodríguez López, Aurelio.....	3.000	1.823	»	Cesa Mier, Indalecio.....	1.500
1.777	»	Rodríguez Pérez, Ramón.....	1.000	1.824	»	Corugedo Ardisana, Asensio.....	1.000
1.778	»	Rodríguez Suárez, Celesino.....	1.000	1.825	»	Corte, Severino.....	1.000
1.779	»	Rodríguez Suárez, José.....	1.000	1.826	»	Corte Canteli, Benigno.....	1.000
1.780	»	Samper López, Florentino.....	1.000	1.827	»	Corte García, Severino.....	1.000
1.781	»	Suárez, Casimiro.....	1.000	1.828	»	Cueto Calleja, Lucas.....	1.000
1.782	»	Suárez Cortina, Jesús.....	1.000	1.829	»	Cueto Calleja, David.....	1.000
1.783	»	Suárez Fernández, José.....	1.000	1.830	»	Cueto Medio, Severino (Héte- deros de).....	1.000
1.784	»	Suárez Fernández, Luis.....	2.000	1.831	»	Cueto Redondo, Rufino.....	1.000
1.785	»	Suárez García, José.....	1.000	1.832	»	Cueto Redondo, Rufino.....	1.000
1.786	»	Suárez Pérez, Francisco.....	1.500	1.833	»	Cueto Santiago, Etlías.....	1.000
1.787	»	Suárez Ramón, Antonio.....	1.000	1.833	»	Cueva Pruneda, Antonio.....	1.000
1.788	»	Suárez Rodríguez, Ricardo.....	2.000	1.834	»	Díaz Arboleya, Severino.....	1.000
1.789	»	Suárez Suárez, Joaquín.....	2.000	1.835	»	Díaz Calleja, Fermín.....	2.000
1.790	»	Sutil Ferrería, Eduardo.....	1.000	1.836	»	Díaz Carbajal, Francisco.....	1.000
1.791	»	Valdés Peláez, Fernando.....	2.000	1.837	»	Díaz Corte, José.....	1.000
1.792	Llanes.	Fernandez García, Manuel.....	1.000	1.838	»	Díaz Corte, José.....	1.000
1.793	»	Sánchez Pérez, Clementina.....	1.000	1.838	»	Díaz Criado, José.....	1.000
1.794	»	Sánchez Porrua, Ramón.....	1.000	1.839	»	Díaz Díaz, Prisciliano.....	2.000
1.795	»	Saro y Bernaldo de Quirós, Francisco.....	1.000	1.840	»	Díaz Díaz, Prisciliano.....	2.000
1.796	Nava.	Acebal Monasterio, Florentino.....	3.000	1.841	»	Díaz Foncuéva, José.....	1.000
1.797	»	Acebo Pelayo, Gustavo.....	1.500	1.841	»	Díaz García, Adolfo.....	1.000
1.798	»	Alonso Díaz, Fermín.....	1.500	1.842	»	Díaz Nicolás, Emilio.....	1.000
1.799	»	Alonso Díaz, Fermín.....	1.000	1.843	»	Díaz Ordóñez, Ceferino.....	1.000
1.800	»	Alonso Díaz, Jacinto.....	1.000	1.844	»	Díaz Palacios, Vicente.....	1.000
1.801	»	Alonso Parajón, Bernardo.....	1.000	1.845	»	Díaz Palacios, Vicente.....	1.000
1.802	»	Alonso Suárez, Mariano.....	1.000	1.846	»	Díaz Vega, Benedicto.....	1.000
1.803	»	Alonso Vallina, José.....	1.000	1.847	»	Díaz Vega, Ceferino.....	1.000
1.804	»	Alonso Vega, Laureano.....	1.000	1.848	»	Díaz Vega, Severino.....	2.000
1.805	»	Alvarez Alonso, José.....	1.000	1.848	»	Díaz Viña, Andrés.....	1.000
1.806	»	Alvarez Ardisana, Perfecto.....	1.000	1.849	»	Echevarría Bermúdez, José.....	1.000
1.807	»	Alvarez Díaz, Facundo.....	1.000	1.851	»	Espina Muñiz, Jacinto.....	1.000
1.808	»	Alvarez Fernández, Marcelino.....	1.000	1.852	»	Estrada González, Joaquín.....	1.000
1.809	»	Alvarez Pacho, Hermínio.....	1.000	1.853	»	Faya Faya, Benigno.....	1.000
1.810	»	Alboleya Francisco, Robus- tiano.....	1.000	1.854	»	Faya Faya, Faustino.....	1.000
1.811	»	Barrios Llamado, Benjamin.....	1.000	1.855	»	Faya Faya, Hermínio.....	2.000
1.812	»	Barros Llamado, José.....	1.000	1.856	»	Faya García, Fermín.....	1.000
1.813	»	Barro Madera, Rogelio.....	1.000	1.857	»	Faya Loredo, Lino.....	1.000
1.814	»	Bianco Zapatero, José.....	1.000	1.858	»	Faya Loredo, Silvestre.....	1.000
1.815	»	Calleja Martínez, Máximo.....	1.000	1.859	»	Faya Noriega, Constantino.....	1.000
1.816	»	Canteli Agüeria, Esperanza.....	1.000	1.860	»	Faya Vigón Flomena.....	1.000
1.817	»	Canteli Alonso, Aurelia.....	1.000	1.861	»	Fernández Riego, Constantino	1.000
1.818	»	Canteli González, Andrés.....	1.000	1.862	»	Fernández Torgo, Segundo.....	1.000
1.819	»	Canteli Viña, Antonio.....	1.000	1.863	»	Foncuéva Suárez, Adriano.....	1.000
1.820	»	Carbajal Canteli, Manuel.....	1.000	1.864	»	Fuente Pérez, Francisco de la	1.000
1.821	»	Carbajal Canteli, Vicente.....	3.000	1.865	»	García Alonso, Felipe.....	1.000
			1.000	1.866	»	García Collada, Arturo.....	1.000
				1.867	»	García Díaz, Arturo.....	1.000
					»	García García, Ramón.....	1.000

(Continuará.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo la *excedencia voluntaria al Portero Nicolás Peiroten Gil.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por Nicolás Peiroten Gil, Portero de este Ministerio, con destino en el Patronato Fundación «Museo Sorolla».

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la *excedencia voluntaria* en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de mayo de 1945.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando oposición para proveer la *Cátedra de «Histología vegetal y animal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo y Valladolid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Histología vegetal y animal» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Oviedo y Valladolid, dotadas con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.^a Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación

vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.^a Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.^a Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma; o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

7.^a La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.^a La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.^a Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 17 de mayo de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando oposición para proveer la Cátedra de «Mecánica teórica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Mecánica teórica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
- 7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.
- 8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.
- 9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.
10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurren ninguna de ambas circuns-

tancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
 - b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
 - c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
 - d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
 - e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.
 - f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
 - g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.
 - h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.
 - i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.
 - j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
- Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá am-

pliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 19 de mayo de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando el presupuesto complementario del proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar de Burgo de Osma (Soria).

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto complementario del proyecto de obras de reparación de daños ocasionados por la guerra en el Grupo escolar de Burgo de Osma (Soria);

Resultando que por el Decreto de 7 de noviembre de 1933 se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para construir en dicha localidad, por cuenta exclusiva del Estado, un edificio con destino a Escuelas graduadas, por su presupuesto de 582.581,44 pesetas;

Resultando que, subastadas las obras, por Orden ministerial de 25 de enero de 1934, se adjudicó definitivamente la ejecución de las mismas a don Juan Jurado Cejudo en la cantidad líquida de 452.506,87 pesetas, una vez deducidas del presupuesto de contrata de 566.330,24 las 113.823,37 a que ascendió la baja del 20,10 por 100 hecha en su proposición;

Resultando que por Orden ministerial de 1 de julio de 1934 se aprobó un proyecto adicional, por aumento de cimentación, cuyo presupuesto se

elevó a 78.558,52 pesetas, incluidos los honorarios de formación del mismo y dirección de las obras, ascendente cada uno de ellos a 1.441,47 pesetas, y una vez deducida la baja del 20,10 por 100 obtenida en la subasta, quedando encomendada su ejecución al expresado contratista señor Jurado;

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros y Orden ministerial de 2 de agosto de 1941 fué aprobado un proyecto de obras de reparación de daños ocasionados por la guerra en el Grupo escolar de que se trata, por su presupuesto líquido de 55.970,05 pesetas, en el que de la ejecución material importó 58.678,06, el de contrata 53.916,33 (resultado de añadir a dicha ejecución el 15 por 100 de beneficio industrial y restarle a su suma la baja de subasta) y los honorarios del Arquitecto ascendieron a 2.053,72 (1.026,86 por cada uno de los conceptos de dirección de las obras y de formación del proyecto), encargándose también su ejecución al mismo contratista;

Resultando que éste elevó instancia renunciando a ejecutar esas obras de reparación, por figurar en el proyecto los mismos precios unitarios que en el primitivo (que sirvió de base para la subasta y adjudicación del servicio) y haber sufrido, en cambio, un considerable aumento los precios de jornales, materiales y transportes;

Resultando que, en su consecuencia, habiéndose dispuesto que el Arquitecto director del servicio, don Joaquín Muro, formulase un presupuesto complementario del mencionado proyecto, y una vez redactado ascendió el líquido del mismo a pesetas 49.731,31 sobre la base de una ejecución material líquida de pesetas 53.310,31 (la detallada 111.988,37 menos la del referido proyecto, 58.678,06), con los consiguientes aumentos por contrata, disminución de la baja de subasta e importe de los honorarios del Arquitecto y del Aparejador (ambos por dirección y con la deducción del 50 por 100);

Resultando que el Interventor general de la Administración del Estado informó que, para la aprobación de tal presupuesto complementario, procedía que se rectificase, limitando el aumento de ejecución material al 30,50 por 100 de la del susodicho proyecto;

Resultando que, en su virtud, se ordenó al citado Arquitecto que procediera a la indicada rectificación, y recibido el nuevo presupuesto complementario, objeto de este expediente, asiendo su importe líquido a pesetas 16.625,75, en el que la ejecución material líquida se eleva a pesetas 17.822,54 (76.500,60, detallada, menos

las 58.678,06 del proyecto de reparaciones), a 16.376,25 el presupuesto de contrata (una vez añadidas a dichas 17.822,54 las 2.673,38 del 15 por 100 de beneficio industrial y deduciendo de su suma—de 20.495,92—las pesetas 4.119,67 que representa el 20,10 por 100, baja obtenida en la subasta) y a 249,50 los honorarios del Arquitecto y del Aparejador (155,94 y 93,56 respectivamente, ambos por dirección y con la reducción del 50 por 100);

Resultando que al ascender a pesetas 17.822,54 la ejecución material de este presupuesto complementario rectificado no se sobrepasa, por tanto, las 17.800,80, que representan el 30,50 por 100 sobre las repetidas 58.678,06 del proyecto aprobado; y que la diferencia entre el importe líquido del nuevo presupuesto (16.625,75) y el del no admitido por la Intervención (49.731,31), implica una economía de 33.105,56 pesetas;

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa el presupuesto de referencia en el sentido de que reúne las debidas condiciones técnicas, para poder ser aprobado, y que en el mismo ha consignado su conformidad el contratista;

Considerando que en virtud de lo preceptuado en los artículos 82 al 85 de las Instrucciones de Contabilidad de este Ministerio, aprobadas por Real Decreto de 7 de marzo de 1919, debe encomendarse la realización de las obras al mismo contratista de las primitivas;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo del vigente Presupuesto de este Departamento existe crédito para el servicio de que se trata;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 58 de las citadas Instrucciones de Contabilidad es preciso que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos se manifieste si existe algún inconveniente de tipo presupuestario para la ejecución de las obras;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 23 de los corrientes, y que en 24 de los mismos ha informado favorablemente el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, por lo cual se ha dado cumplimiento a lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto complementario del proyecto de obras de reparación de daños ocasionados por la guerra en el Grupo escolar de Burgo de Osma (Soria), por su importe de 16.625,75 pesetas, incluidos los ho-

norarios del Arquitecto director de las obras y los correspondientes al Aparejador, ascendentes, a 155,94 y 93,56 pesetas, respectivamente, y una vez deducida la baja del 20,10 por 100 hecha en la subasta, y disponer:

1.º Que las obras jas ejecute el contratista de las primitivas, don Juan Jurado Cejudo, por la cantidad de 16.376,25 a que se eleva el importe líquido del presupuesto de contrata, y

2.º Que la suma total de 16.625,75 pesetas sea satisfecha con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de este Departamento.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1945.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Señor Ordenador Central de Pagos (Ministerio de Hacienda).

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Transcribiendo relación de Auxiliares numerarias vacantes en Escuelas de Peritos Industriales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el número 10 de la Orden ministerial del 19 del mes actual, convocando oposición libre para proveer todas las Auxiliares numerarias vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales, cuya provisión corresponda a este turno,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la siguiente relación de Auxiliares numerarias vacantes:

GRUPO 1.º *Matemáticas*.—Bilbao y Sevilla, más las que resulten desiertas del concurso-oposición restringido.

GRUPO 2.º *Ampliación de Matemáticas*.—Bilbao, Linares y Vigo, más las que resulten desiertas del concurso-oposición restringido.

GRUPO 3.º *Topografía y Construcción*.—Bilbao y Valladolid, más las que resulten desiertas del concurso-oposición restringido.

GRUPO 4.º *Física, Termotecnia y Química*.—Bilbao y Las Palmas, más las que resulten desiertas del concurso-oposición restringido.

GRUPO 5.º *Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica*.—Bilbao, Zaragoza, más las que resulten desiertas del concurso-oposición restringido.

GRUPO 6.º *Economía política, Legislación y Contabilidad*.—Alcoy, Bil-

bao, Linares, Madrid, Valladolid y Vigo, más las que resulten desiertas del concurso-oposición restringido.

GRUPO 7.º *Mecánica general y aplicada.*—Bilbao y Santander, más las que resulten desiertas del concurso-oposición restringido.

GRUPO 8.º *Mecánica industrial, mecanismos y conocimiento de materiales.*—Bilbao, Sevilla y Valladolid, más las que resulten desiertas del concurso-oposición restringido.

GRUPO 9.º *Motores hidráulicos y térmicos.*—Bilbao y Zaragoza, más las que resulten desiertas del concurso-oposición restringido.

GRUPO 10. *Electricidad industrial y conocimientos de materiales.*—Bilbao, Sevilla y Valladolid, más las que resulten desiertas del concurso-oposición restringido.

GRUPO 11. *Electrotecnia general y especial.*—Linares, Málaga, Santander y Vigo, más las que resulten desiertas del concurso-oposición restringido.

GRUPO 12. *Análisis químico e industrias químicas.*—Sevilla y Valladolid, más las que resulten desiertas del concurso-oposición restringido.

GRUPO 13. *Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica.*—Valladolid, más las que resulten desiertas del concurso-oposición restringido.

GRUPO 14. *Hilaturas, Tisaje y Análisis de tejidos.*—Las que resulten desiertas del concurso-oposición restringido.

GRUPO 15. *Tecnología textil, teoría de tejidos y tejidos de punto.*—Las que resulten desiertas del concurso-oposición restringido.

GRUPO 16. *Química aplicada al tejido y tintorería.*—Las que resulten desiertas del concurso-oposición restringido.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Resistencia de materiales y estabilidad de las construcciones» de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona

Señalando día y hora de presentación de opositores.

De conformidad con lo que previene el artículo 19 del Decreto de 14 de enero de 1933, por el que se rigen estas oposiciones, el Tribunal, vistos el expediente, publicaciones, proyectos, trabajos y méritos aportados por el opositor don Antonio Munné Camp,

acuerda sea admitido a la oposición, debiendo presentarse el día 5 de junio próximo, a las once de la mañana, en la Escuela de Aparejadores, calle San Mateo, número 5.

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 19, el segundo ejercicio será escrito, práctico y analítico sobre los sistemas constructivos que en su día dará a conocer el Tribunal a los opositores.

Madrid, 27 de mayo de 1945.—El Presidente del Tribunal, Emilio Gutiérrez Díaz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Añunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo, del Reglamento para la Organización y servicio del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión la plaza del Faro ordinario de Cádiz (Cádiz), a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en el mismo y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 24 de Mayo de 1945.—El Subsecretario, B. Granda.

Desierta en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de abril de 1945, la plaza del Faro de descanso del Puerto de Mazarrón (Murcia), y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942, modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, se anuncia nuevamente para su provisión dicha plaza, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al

citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en el mismo, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 24 de mayo de 1945.—El Subsecretario, B. Granda.

Desiertas en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de abril último, las plazas de los Faros aislados que a continuación se indican, y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, se anuncian nuevamente para su provisión dichas plazas, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en los mismos, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto del año 1942.

Los Faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

Caballería e Isla del Aire (Baleares).

Cabo Prior, Finisterre e Islas Sargas (La Coruña).

Punta Orchilla (Tenerife).

Madrid, 24 de mayo de 1945.—El Subsecretario, B. Granda.

Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación)

Adjudicando definitivamente las obras de reparación de carreteras que se citan a los señores que se mencionan.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 182 al 187 del C. N. de Córdoba a Tarragona por Cuenca (Tarragona a Teruel) y de los kilómetros 1 al 10 del C. L. de Teruel a Masegoso, provincia de Teruel,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Manuel Bernal Ibáñez, vecino de Teruel, provincia de Teruel, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata,

por la cantidad de 186.671,57 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 233.807,07 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—
El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Teruel y adjudicatario, don Manuel Bernal Ibáñez, vecino de Teruel.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 13 al 23 del C. L. de Caudé a El Pobo, provincia de Teruel,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Valentín Castaño Oliden, vecino de Teruel, provincia de Teruel, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 130.275,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 167.457,83 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—
El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Teruel y adjudicatario, don Valentín Castaño Oliden, vecino de Teruel.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 12 al 16 y 19 al 21 del C. L. de Morata de Jiloca a Calamocho, provincia de Teruel,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Benito Balado Lamas, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 99.890 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 115.814,20 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—
El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Teruel, y adjudicatario, don Benito Balado Lamas.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 62 al 73 y 74 al 84 del C. L. de Venta del Aire a Morella, provincia de Teruel,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Manuel Nicolás Polo, vecino de Zaragoza, provincia de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 193.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 233.622,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—
El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Teruel, y adjudicatario, don Manuel Nicolás Polo, vecino de Zaragoza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kiló-

metros 11 al 20 y 21 al 30 del C. L. de Teruel a Cantavieja, provincia de Teruel,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Manuel Nicolás Polo, vecino de Zaragoza, provincia de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 200.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 241.124,24, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—
El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Teruel y adjudicatario, don Manuel Nicolás Polo, vecino de Zaragoza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 del C. L. de Aliaga a Iglesia del Cid, provincia de Teruel,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Valentín Castaño Oliden, vecino de Teruel, provincia de Teruel, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 65.000,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 76.941,90 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—
El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Teruel y adjudicatario, don Valentín Castaño Oliden, vecino de Teruel.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 114 al 121 del C. C. de Grao de Castellón a Teruel, provincia de Teruel,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Cándido Sto. Tomás García, vecino de Zaragoza, provincia de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 84.489,42 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 105.863,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Teruel y adjudicatario, don Cándido Sto. Tomás García, vecino de Zaragoza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 26 al 33 y 34 al 40 del C. L. de Avila al de Cañizal a Piedrahita, provincia de Avila.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Máximo Sevilla García, vecino de Cantarrillo, provincia de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 161.400,00, siendo el presupuesto de contrata de 174.647,63 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Avila y adjudicatario, don Máximo Sevilla García, vecino de Cantarrillo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 y 13 al 20 del C. C. de Avila a Talavera de la Reina, provincia de Avila,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Máximo Sevilla García, vecino de Cantarrillo, provincia de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares de esta contrata, por la cantidad de 141.100 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 161.402,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Avila y adjudicatario, don Máximo Sevilla García, vecino de Cantarrillo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y empleo de piedra, kilómetros 6 al 22 del C. L. de Tejares a Valdezate, provincia de Segovia.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Ramón Francisco Calzada, vecino de Salamanca, provincia de Idem, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 255.120 pesetas,

siendo el presupuesto de contrata de 303.715 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Segovia y adjudicatario don Ramón Francisco Calzada, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 228, 142 al 232, 142 del C. N. de Guadalajara a Alcañiz (Alcolea del Pinar a Tarragona) y de los kilómetros 110, 500 al 116 del C. N. de Murcia y Alicante a Francia (Zaragoza a Teruel) provincia de Teruel,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Emilio Lahoz Monforte, vecino de la Mata de los Olmos, provincia de Teruel, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 181.548,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 208.864,70 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Teruel y adjudicatario, don Emilio Lahoz Monforte, vecino de la Mata de los Olmos (Teruel).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 27,350 al 31 y 44 al 46,410 del C. C. de Salamanca a Piedrahita (Sección de Alba de Tormes a Piedrahita), provincia de Avila.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Víctor García García, vecino de Malpartida de Corneja, provincia de Avila, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 64.000,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 75.482,26 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Avila y adjudicatario, don Víctor García García, vecino de Malpartida de Corneja (Avila).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 11 al 18 de la Sección de Venta del Obispo a Cebrosos, y kilómetros 44 y 48 al 50 de la Sección de Barco al puerto del Pico, del C. C. de Barraco (Alberche) a Béjar, provincia de Avila.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Francisco García Torre, vecino de Avila, provincia de Avila, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 209.873,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 234.597,70, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Avila y adjudicatario, don Francisco García Torre, vecino de Avila.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 3, 8 al 11 y 13 al 17 del C. L. del de Zaragoza a Teruel al de Caudé a El Pobo, provincia de Teruel.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Manuel Bernal Ibáñez, vecino de Teruel, provincia de Teruel, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 132.347,13 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 166.810,09 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Teruel, y adjudicatario, don Manuel Bernal Ibáñez, vecino de Teruel.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 56, 57 y 60 al 63 (Sección de Plasencia a Barco) y kilómetros 46 al 51 (Sección de Sorihuela a Avila), del C. N. de Soria a Plasencia, provincia de Avila.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Víctor García García, vecino de Malpartida de Corneja, provincia de Avila, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones

particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 147.400,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 165.384,95 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Avila y adjudicatario, don Víctor García García, vecino de Malpartida de Corneja (Avila).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 25 al 27 y 29 y 30 del C. N. de Toledo a Valladolid Burgoñondo, la venta de Tablada, y kilómetros 23,400 al 26,160 del mismo camino (Avila a Sotillo), provincia de Avila.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Francisco García Torre, vecino de Avila, provincia de idem, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 67.461,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 75.939,37 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Avila y adjudicatario don Francisco García Torre, vecino de Avila.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme del C. L. de

Ceberos a Villacastín, kilómetros 1 al 8 y 9 al 23, provincia de Avila.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Andrés Adrover Merino, vecino de Piña de Campos, provincia de Palencia, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 249.900,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 238.237,50, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—
El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Avila y adjudicatario don Andrés Adrover Merino, vecino de Piña de Campos (Palencia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme del C. L. de Talavera de la Reina a Casavieja, kilómetros 40,081 al 42,417; y C. N. de Toledo a Valladolid (Sección de Avila a Arévalo), kilómetros 9 al 15, provincia de Avila.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Gregorio Alonso, vecino de Rivilla de Barajas, provincia de Avila, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 104.897,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 119.505,77, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—
El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Avila y adjudicatario don Gregorio Alonso, vecino de Rivilla de Barajas, (Avila).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 del C. C. de Piedrafita de Babia al Pajarón (León a Villablino), y kilómetros 1,470 al 4,586 de sus rampas, provincia de León.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Maximiano Primo Martínez, vecino de Zamora, provincia de idem, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 211.000,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 222.488,20 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—
El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de León y adjudicatario don Maximiano Primo Martínez, vecino de Zamora.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 19 al 23 y acopios en los kilómetros 6 al 13 del C. L. de Toral de los Vados a Santalla de Oscos y acopios kilómetros 1 al 9 del de Villafranca a la Estación del Ferrocarril, provincia de León.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don José Iglesias Varela, vecino de Corulló, provincia de León, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 209.500,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 212.222,79 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—
El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de León, y adjudicatario, don José Iglesias Varela, vecino de Corulló (León).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 82 al 96 del C. L. de Rionegro al de León a Caboalles, provincia de León.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Maximiano Primo Martínez, vecino de Zamora, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 190.000,00, siendo el presupuesto de contrata de 216.706,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—
El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de León y adjudicatarios don Maximiano Primo Martínez, vecino de Zamora.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 40 al 47 del C. L. de Rionegro al de León a Caboalles, provincia de León.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Maximiano Primo Martínez, vecino de Zamora, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 96.000, siendo el presupuesto de contrata de 116.023,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de con-

trata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—
El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de León y adjudicatario, don Maximiano Primo Martínez, vecino de Zamora.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 40 al 43 del C. L. de León a Caballos, provincia de León,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Máximo Rodríguez Barreda, vecino de León, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 80.209,41 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 89.022,65, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—
El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de León y adjudicatario, don Máximo Rodríguez Barreda, vecino de León.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4 y 36 al 42 del C. C. de La Magdalena al de Palencia a Tinamayor, provincia de León,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Francisco Delgado Blanco, vecino de León, provincia de León, que se compromete

a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 162.890 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 187.473 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—
El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de León y adjudicatario, don Francisco Delgado Blanco, vecino de León.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 12 al 15 del C. L. de Sahagún a Arriñadas, y kilómetros 1 al 6 y 18 al 24 del de Valencia de Don Juan a Santas Martas, provincia de León,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Magín Perandones Franco, vecino de Palencia, provincia de Palencia, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 204.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 223.058,77 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—
El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de León y adjudicatario, don Magín Perandones Franco, vecino de Palencia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 11,265 del C. L. de Fuente el Saz a El Casar, provincia de Madrid.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don José Luis de Quesada Pérez, vecino de Valencia, provincia de Valencia, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 249.434,67, siendo el presupuesto de contrata de 308.323,05 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—
El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario, don José Luis de Quesada Pérez, vecino de Valencia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 del C. C. de Chinchón a Alcalá de Henares (Sección de Luchas al puente sobre el Jarama), provincia de Madrid,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Paulino Fraile Fraile, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 208.000,00, siendo el presupuesto de contrata de 266.713,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—
El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos,
Jefe de la Sección de Contabilidad,
Ingeniero Jefe de Obras Públicas de
la provincia de Madrid y adjudicatario,
don Paulino Fraile Fraile, vecino
de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la
subasta de las obras de reparación
de explanación y firme de los kiló-
metros 11 al 13 del C. L. de Ajalvir
al de Torrelaguna a Guadalajara por
Daganzo, provincia de Madrid.

Esta Dirección General ha tenido
a bien adjudicar definitivamente el
servicio al mejor postor, don Enrique
Barrionuevo Sánchez, vecino de Ma-
drid, provincia de Madrid, que se com-
promete a ejecutarlo, con sujeción al
proyecto y en los plazos designados
en el pliego de condiciones particula-
res y económicas de esta contrata,
por la cantidad de 73.323,96 pesetas,
siendo el presupuesto de contrata de
81.972 pesetas, teniendo el adju-
dicatario que otorgar la correspon-
diente escritura de contrata, ante el
Notario que designe el Decano del
Colegio Notarial de Madrid, dentro
del plazo de un mes, a contar de la
fecha de la publicación en el BOLE-
TIN OFICIAL DEL ESTADO de
la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su
conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—
El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos,
Jefe de la Sección de Contabilidad,
Ingeniero Jefe de Obras Públicas de
la provincia de Madrid y adju-
dicatario, don Enrique Barrionue-
vo Sánchez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la
subasta de las obras de reparación
de explanación y firme de los kiló-
metros 17 al 21,160 del C. L. de Al-
calá de Henares a Mondéjar, provin-
cia de Madrid.

Esta Dirección General ha tenido
a bien adjudicar definitivamente
el servicio al mejor postor, don Ma-
nuel Hernangómez Fernández, vecino
de Madrid, provincia de Madrid, que
se compromete a ejecutarlo con suje-
ción al proyecto y en los plazos desig-
nados en el pliego de condiciones par-
ticulares y económicas de esta contra-
ta, por la cantidad de 107.000 pe-
setas, siendo el presupuesto de con-
trata de 126.943,43 pesetas, tenien-
do el adjudicatario que otorgar la
correspondiente escritura de contra-

ta ante el Notario que designe el
Decano del Colegio Notarial de Ma-
drid, dentro del plazo de un mes, a
contar de la fecha de la publicación
en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-
TADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su
conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—
El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos,
Jefe de la Sección de Contabilidad,
Ingeniero Jefe de Obras Públicas
de la provincia de Madrid y adju-
dicatario, don Manuel Hernangó-
mez Fernández, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la
subasta de las obras de reparación
de explanación y firme de los kilóme-
tros 1 al 5 del C. L. de Villamanta
a Métrida, provincia de Madrid.

Esta Dirección General ha tenido
a bien adjudicar definitivamente el
servicio al mejor postor, don Enri-
que García del Valle, vecino de Ma-
drid, provincia de Madrid, que se com-
promete a ejecutarlo, con sujeción al
proyecto y en los plazos designados en
el pliego de condiciones particulares
y económicas de esta contrata, por
la cantidad de 112.400 pesetas, siendo
el presupuesto de contrata de pesetas
118.369,50, teniendo el adjudicatario
que otorgar la correspondiente escri-
tura de contrata, ante el Notario que
designe el Decano del Colegio Notar-
ial de Madrid, dentro del plazo de
un mes, a contar de la fecha de la
publicación en el BOLETIN OFI-
CIAL DEL ESTADO de la presente
resolución.

Lo que comunico a V. S. para su
conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—
El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos,
Jefe de la Sección de Contabili-
dad, Ingeniero Jefe de Obras Pú-
blicas de la provincia de Madrid y
adjudicatario, don Enrique García
del Valle, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de reparación, de
explanación y firme de los kilóme-
tros 6 al 11 del C. L. de Ajalvir a El Ca-
sar de Salamanca; kilómetros 17 al
20 de Ajalvir a Torrelaguna a Gua-
dalajara por Salamanca, provincia de
Madrid.

Esta Dirección General ha tenido
a bien adjudicar definitivamente el
servicio al mejor postor, don Enrique
García del Valle, vecino de Madrid,

que se compromete a ejecutarlo, con
sujeción al proyecto y en los pla-
zos designados en el pliego de
condiciones particulares y econó-
micas de esta contrata, por la canti-
dad de 219.120 pesetas, siendo el pre-
supuesto de contrata de 232.912,19 pe-
setas, teniendo el adjudicatario que
otorgar la correspondiente escritura de
contrata, ante el Notario que designe
el Decano del Colegio Notarial de
Madrid, dentro del plazo de un mes,
a contar de la fecha de la publicación
en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-
TADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su
conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—
El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos,
Jefe de la Sección de Contabilidad,
Ingeniero Jefe de Obras Públicas de
Madrid y adjudicatario, don Enri-
que García del Valle, vecino de Ma-
drid.

Dirección General de Obras Hi- dráulicas

*Autorizando al Ayuntamiento de Gar-
ganchón (Burgos) para aprovechar,
con destino a usos industriales, el
caudal de agua que se cita, deri-
vado del arroyo Fuente Grande o
Caño, en su mismo término munici-
pal, partido de Belorado (Burgos).*

Visto el expediente incoado por el
Ayuntamiento de Garganchón (Bur-
gos), en solicitud de un aprovecha-
miento de aguas del arroyo Fuente
Grande o Caño, en su mismo térmi-
no municipal, partido de Belorado
(Burgos), con destino a usos indus-
triales.

* Esta Dirección General ha resuelto
autorizar al Ayuntamiento de Gargan-
chón para aprovechar, con destino a
usos industriales, un caudal de 110
litros por segundo de tiempo, con un
desnivel de 4,50 metros, derivados del
arroyo Fuente Grande o Caño, ejecu-
tándose las obras con arreglo al pro-
yecto presentado y suscrito en Bur-
gos, en noviembre de 1942, por el In-
geniero de Caminos don Toribio Vi-
llalobos, con arreglo a las siguientes
condiciones:

1.ª Se conceden los terrenos de do-
minio público y servidumbres necesar-
ios para las obras.

2.ª La Administración no será res-
ponsable de la falta o disminución
que pueda resultar del caudal conce-
dido, cualquiera que sea la causa, y
se reserva el derecho de tomar de la
concesión los volúmenes necesarios
para la conservación de carreteras u

otras obras del Estado en la forma que estime conveniente, pero sin ocasionar perjuicio a las obras.

3.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.^a Se autoriza esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, quedando los concesionarios obligados a restituir el cauce a su estado actual una vez terminadas las obras, siendo responsables de los perjuicios que causen a terrenos y propiedades contiguas.

5.^a Las aguas no pueden dedicarse a otro destino que aquél para el cual se concede sin la formación del oportuno expediente, como si se tratara de nueva concesión.

6.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta de los concesionarios los gastos de inspección y vigilancia.

7.^a Se otorga esta concesión con una duración de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que se autorice la explotación del aprovechamiento. Al expirar dicho plazo revertirá al Estado gratuitamente y libre de cargas todo cuanto determina el R. D. de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta.

8.^a Con arreglo a lo establecido en el título 2.^o capítulo 3.^o, de la Ley de 20 de febrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial, queda obligado el concesionario a construir o adoptar los medios de evitar todo perjuicio a las especies piscícolas.

9.^a Los concesionarios quedan sujetos a cuantas obligaciones de carácter social, subsidios, seguros, etcétera, etc., estén vigentes en cada momento, quedando también sujetas a la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones.

10.^a Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro o Ingeniero afecto a la misma en quien delegue, levantándose acta expresiva del resultado, que se someterá a la aprobación correspondiente.

11.^a El depósito del 1 por 100 del importe de las obras que afectan a terrenos de dominio público, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobado el acta de reconocimiento final de las obras.

12.^a Queda sujeto este aprovechamiento al abono del canon que el día

de mañana se fije por la Administración con motivo de las obras de regulación realizadas por el Estado y que afecten al mismo.

13.^a El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Autorizando a don Salvador Manrique de Lara y hermanos para aprovechar aguas públicas discontinuas de las que discurren por los barrancos de Las Hoyas, Hondo y sus afluentes, en los términos de Agaete y Galdar (Las Palmas).

Examinado el expediente incoado en virtud de la petición formulada por don Salvador Manrique de Lara, en nombre propio y de sus hermanos doña Pino, doña Reyes, doña Magdalena, doña María, don Nicolás y don Francisco, solicitando autorización para aprovechar aguas públicas discontinuas de las que discurren por los Barrancos de las Hoyas, Hondo y sus afluentes, en los términos de Agaete y Galdar (Las Palmas), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Ruperto González Negrín, en Las Palmas, en agosto de 1942, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones.

2.^a El peticionario queda obligado a presentar a la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas en un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO un proyecto de presa o azud que ha de emplazar aguas arriba del embalse del que arrancará

un canal con sección suficiente, que le fijará previamente la Jefatura de Obras Públicas para dar paso al volumen de agua necesario para los aprovechamientos existentes aguas abajo de este embalse que no pertenezcan a los peticionarios y cuya Jefatura queda facultada para su aprobación.

Si en cualquier momento y aun durante la explotación del embalse, se viese que dicho canal tenía sección insuficiente para servir los aprovechamientos inferiores, el concesionario aumentará a su costa la Sección de aquél.

3.^a Las obras comenzarán en un plazo de seis meses y terminarán en el de cinco años, contados todos ellos a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.^a El depósito del 1 por 100 del importe de las obras en terreno de dominio público lo elevará al 3 por 100, quedando como fianza a responder de estas obligaciones y le será devuelto una vez recibidas las obras y autorizada su explotación por la Superioridad.

5.^a Antes de comenzar los trabajos deberá el concesionario acreditar ante el Ingeniero Jefe de Obras Públicas ser propietario de los terrenos y nacimientos de aguas que existan en el embalse o tener las correspondientes autorizaciones de quien lo fuere.

6.^a La inspección en la construcción de estas obras y en su explotación estará a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que ello ocasione, y no se procederá al relleno de la zanja de cimentación de la presa sin que haya sido previamente reconocida por el Ingeniero encargado de su inspección y autorizado para ello, debiendo también atenderse a cuantas indicaciones le haga éste respecto a la ejecución de las obras, de acuerdo con el proyecto. En la ejecución de las mismas queda además obligado el concesionario a observar todos los principios de una buena construcción y tomar todas las precauciones necesarias para la seguridad de los obreros, siendo responsable de todo ello. Los productos de las excavaciones tendrán que ser depositados en puntos convenientes que no perturben el régimen de los barrancos y perjudiquen a los intereses particulares, siendo responsable de los que origine.

Una vez terminadas las obras, previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impues-

tas y el de las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, no pudiendo utilizar para su servicio las obras hasta que dicha acta haya sido aprobada por la Superioridad. Durante la explotación, el concesionario responderá de la buena conservación.

7.ª Se concede esta autorización salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, debiendo mantenerse las servidumbres existentes.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios, pudiendo imponerse las servidumbres precisas sobre terrenos particulares por las autoridades competentes.

9.ª La Administración podrá disponer de los volúmenes de agua necesarios para las obras públicas, sin perjudicar las de la concesión.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a protección a la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal o de cualquier orden administrativo rijan en la actualidad o se dicten en lo sucesivo, que le fueran aplicables.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose en tal caso con arreglo a los trámites señalados en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que quedará unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Bartolomé Cardona Soler para ocupar una parcela en la playa de Jávea (Alicante), destinada a la construcción de un bar.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante a instancia de don Bartolomé Cardona Soler, para ocupar una par-

cela en la playa de Jávea, destinada a la construcción de un bar;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Bartolomé Cardona Soler para ocupar una parcela en la playa de Jávea, destinada a la construcción de un bar.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado, que se entenderá modificado en lo que se halle afectado por las cláusulas de la concesión y por las reformas que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión, en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes y terminarán en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con el concurso de la Dirección facultativa de las obras del puerto de Denia, y del resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que por la misma, y con asistencia de la Dirección de las obras

del puerto de Denia, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante y de la Dirección del puerto de Denia.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario reintegrará la concesión ajustándose a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario abonará el canon de una peseta (1,00) por metro cuadrado y año de superficie ocupada, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de accidentes del trabajo, retiro obrero, y demás disposiciones vigentes de carácter social, al de la Ley de protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, quedando obligado, asimismo, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.